

DOSSIER:
LAS FAMILIAS
HOMOSEXUALES

**(Informe sobre la realidad social de las familias
formadas por lesbianas, gays y sus hijos)**

Noviembre 2000

**Este dossier ha sido redactado por la Comisión de Educación de
COGAM (Colectivo de Lesbianas y Gays de Madrid): Jesús Generelo,
Beatriz Gimeno y Belén Molinuevo.**

INDICE

- **INTRODUCCIÓN**
- **REPASO ANTROPOLÓGICO AL CONCEPTO DE FAMILIA.**
 - **¿Es la familia un concepto universal?**
 - **La familia occidental.**
 - **Reproducción social y desigualdad.**
 - **Familia, maternidad y homosexualidad.**
- **LEGISLACIÓN INTERNACIONAL SOBRE MATRIMONIO HOMOSEXUAL, PAREJAS DE HECHO Y ADOPCIÓN.**
 - **El proceso al matrimonio homosexual en Hawai.**
- **LA AMBIGUA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA.**
- **LEGISLACIÓN ESPAÑOLA SOBRE ADOPCIÓN.**
- **MATRIMONIOS HETEROGÉNEOS.**
- **LESBIANISMO Y MATERNIDAD.**
 - **Lesbianas con hijos procedentes de relaciones heterosexuales.**
 - **Hijos concebidos por inseminación artificial**
- **CONSIDERACIONES SOBRE LA ADOPCIÓN.**
 - **Los hijos de lesbianas y gays.**
 - **La invisibilidad social de las familias homosexuales.**
 - **Consecuencias de la imposibilidad de la custodia compartida.**
 - **Efectos de la educación de los niños en familias homosexuales.**
 - **Los derechos de todos los niños.**
- **LA JURISPRUDENCIA SOBRE ADOPCIÓN EN EEUU.**
- **NOTAS SOBRE EL INTERÉS SOCIAL.**
- **PÁGINAS WEB DE INTERÉS.**

INTRODUCCIÓN.

En los últimos años hemos asistido a una creciente apertura de la sociedad a una realidad, la de lesbianas y gays, que durante muchos años ha permanecido oculta cuando no marginada o perseguida. Una vez alcanzado un cierto desarrollo en los derechos individuales de lesbianas y gays (que aparecen, por ejemplo, protegidos explícitamente por el Código Penal y otras leyes) el interés social, de los medios de comunicación y, por supuesto, de los colectivos de lesbianas y gays se ha centrado en otro aspecto de esa realidad: la vida en familia de estas personas. Existen, parece que eso ya está claro. ¿Pero cómo viven?, ¿responden a los mismos deseos que el resto de las personas de formar familias, de protegerse mutuamente, de criar hijos...? Una vez asumida la existencia de este colectivo, todavía quedan presentes muchos estereotipos, muchos prejuicios que limitan a lesbianas y, sobre todo, a gays, al terreno de una sexualidad nocturna, promiscua y, a menudo, mercenaria.

Cuando todavía no se ha repuesto del shock de descubrir que existen una gran cantidad de personas que aman de forma diferente (y que, además, son sus hijos, sus hermanos, sus vecinos, incluso sus esposos y esposas), cierto sector de la sociedad se resiste ahora a creer que esas personas organizan muy comúnmente sus vidas formando núcleos familiares duraderos, al igual que muchas personas heterosexuales. Y que, también muy a menudo, en esos núcleos familiares viven y se educan niños y niñas.

En el debate social creado en torno a este tema (propiciado y acelerado, en gran medida, por los avances legislativos de los países de nuestro ámbito geográfico y político) se han escuchado muchas cosas que realmente no se ajustan en absoluto a la percepción que nosotros, lesbianas y gays, tenemos de nuestra propia realidad. Nuevamente se nos ha ignorado, se ha hablado de nosotros sin molestarse en preguntarnos, se han dado opiniones pseudocientíficas sin apoyarlas en datos o investigaciones verificables. Se ha escuchado a políticos, por ejemplo, repetir una y otra vez que no existen estudios sobre el efecto de la educación de niños en familias lesbianas o gays.

Desde la Comisión de Educación de COGAM (Colectivo de Lesbianas y Gays de Madrid) hemos decidido entrar de lleno en ese debate, pero no para exponer una opinión más, sino para aportar fuentes de consulta, para centrar un poco los temas, para conseguir, en suma, que la cuestión se afronte con rigor, y no desde el prejuicio sobre la homosexualidad, sino desde el conocimiento.

Para hablar del tema, para empezar, es imprescindible suprimir todos los prejuicios que se puedan tener sobre la homosexualidad. Es muy respetable la opinión personal de la gente que no cree que la orientación gay o lesbiana sea correcta. En su vida privada, por supuesto, pueden alejarse de este modo de vida. Pero no pueden imponer a lesbianas y gays, ciudadanos de pleno derecho, esas restricciones morales o religiosas que sólo a ellos competen. Es igual que si grupos de ateos intentaran impedir el culto religioso o los derechos de aquellas personas creyentes porque ellos consideran dañina la religión para el ser humano.

De este modo, intentamos aportar una herramienta que permita trabajar esta cuestión a toda aquella persona que se quiera aproximar a ella. Y como herramienta de trabajo ha sido diseñado este dossier. Puede ser, por tanto, que algunos temas aparezcan repetidos, que algunas ideas se hagan recurrentes en diferentes lugares. Pero no se trata de un ensayo que deba ser leído de principio a fin, sino que cada capítulo está pensado para ser estudiado, consultado o analizado por separado.

Realmente, no ha sido complicado encontrar la información que ofrecemos. Está a disposición de cualquiera que se quiera aproximar a ella con buena voluntad. De hecho, nos hemos sentido ciertamente desbordados por la cantidad de investigaciones, estudios y trabajos que hay disponibles sobre la materia. Como de costumbre, hemos constatado el tremendo retraso que España lleva en esta materia. Pero también hemos percibido que en lo que no lleva retraso es en los avances de la realidad social. Porque, independientemente de las trabas políticas y legislativas que se están poniendo, lesbianas, gays y los hijos de éstos, cada vez están más presentes en una sociedad que se dice plural y respetuosa con las diferencias.

REPASO ANTROPOLÓGICO AL CONCEPTO DE FAMILIA.

En los últimos 20 años quizás no haya cambiado tanto la dinámica interna de la sociedad sino cómo se tratan los mismos fenómenos. En el análisis causal de los problemas que nos preocupan aquí salen a colación palabras como desigualdad, diferencia, normalidad, legalización, homogeneización... Palabras que situadas en nuestra sociedad nos dan la clave para comprender por qué suceden las cosas, y también cómo plantear las posibles soluciones.

Desde la Antropología el estudio de otras culturas nos facilita tener modelos de referencia para llegar a la nuestra y apreciar en ella lo positivo de lo que la diversidad existente puede aportarnos. Las parejas de hecho, las familias homosexuales, la adopción por homosexuales son sólo algunos de los temas que están de actualidad porque son realidades que de hecho existen. Y puesto que existen la sociedad debe plantearse como articularlas legalmente.

¿ Es la familia un concepto universal?

La Antropología ha debatido ampliamente la cuestión de si la familia es una institución que se pueda considerar universal. Una primera corriente derivada del darwinismo, planteaba que la familia tal y como la conocemos en las sociedades modernas era la consecuencia reciente de una evolución lenta y prolongada. En una segunda corriente se pasó hacia la convicción contraria, en la que la familia, constituida por una unión más o menos duradera y socialmente aprobada de un hombre, una mujer y los hijos de ambos, era un fenómeno universal que se hallaba presente en todos y cada uno de los tipos de sociedad.

Pero estos dos extremos no daban cabida a toda la diversidad de situaciones que podían darse cuando se estudiaban los lazos de parentesco y matrimoniales. Son muy raros los casos de culturas en los que pueda certificarse la inexistencia de lazos familiares. Un caso es el de los Nayar, un grupo humano que vive en la costa de Malabar, en la India. En el pasado, la actividad guerrera impedía a los Nayar fundar una familia, y el matrimonio era poco más que una ceremonia simbólica, pues no creaba lazos permanentes entre un hombre y una mujer. Levi-Strauss, cuando estudiaba esta sociedad, concluía que "observando la amplia diversidad de sociedades humanas que han existido hasta nuestros días, lo único que podemos decir es que la familia conyugal y monógama es muy frecuente, pero la alta frecuencia de este tipo de agrupación conyugal no deriva de una necesidad universal"¹.

¹ Levi-Strauss, C., "La familia", 1956, en "Polémica sobre el origen y la universalidad de la familia". Cuadernos Anagrama, 1976.

Tratar de resolver este problema de la universalidad implica, en primer lugar, definir lo que entendemos por familia. La clave de afirmar si la familia un fenómeno es universal o no, radica en flexibilizar el concepto de familia para que pueda abarcar toda la tipología y diversidad humanas. Lo que se hace es adaptar el término a todo tipo de situaciones, con lo que se vuelve a caer en etnocentrismo, como es utilizar la palabra familia desde una definición nuestra y encajar todo tipo de comportamientos observados a ese esquema.

De este modo, para autores como Melford E. Spiro (Spiro, 1959), es una familia cuando cumple cuatro funciones: Sexual, Económica, Reproductiva y Educativa. Pero resulta que estas cuatro funciones no las encontramos exclusivamente en la familia, como es el caso del Kibbutz israelí. Este tipo de comunidades realiza estas funciones por separado. En este grupo la familia no existe en cuanto la economía se asume en el grupo, y la educación social y el cuidado físico de los niños no es responsabilidad de los padres, sino de un grupo de mayores encargado de ello. Los padres ni siquiera comparten la residencia.

Por lo tanto, para que se pueda considerar que la familia ha existido en todas las sociedades hay que tener en cuenta su principal característica, que es la diversidad: de comportamientos, estructuras, expectativas, funciones.

Cuando en el momento actual se habla de los distintos tipos de familias que están surgiendo, (monoparentales, hijos de varios matrimonios, familias homosexuales), es importante tener en cuenta que lo que se consideraba nuestro modelo dominante de familia (nuclear, conyugal y monógama), no es más que un modelo entre los muchos que existen, y que precisamente, el concepto por "dominante" lleva implícito otros tipos de comportamientos que pueden ser igualmente válidos.

Como dice Dolores Juliano, "Tenemos opciones según las cuales se puede entender que en cualquier campo (incluso en la estructura social) no es necesaria la imposición de un modelo único, sino la preservación de una diversidad evaluada como equivalente, valiosa y fructífera"².

La familia occidental.

La familia occidental está caracterizada por un matrimonio monógamo, una valoración de la pareja, un reducido número de hijos, una repartición de roles en el seno de la pareja, es una institución que comienza con el cristianismo, que impone rasgos inéditos a las poblaciones que deseaba cristianizar.

En efecto, la Iglesia prohibió prácticas corrientes en la cuenca mediterránea como la adopción, la poligamia, el divorcio, el concubinato, las segundas nupcias de los viudos, el matrimonio en el seno del parentesco; puso el acento sobre el consentimiento mutuo de los esposos en el matrimonio, e instauró la libertad de testar. A partir del siglo XII, el matrimonio se convierte en sacramento, lo que refuerza el peso de la institución.

Los rasgos que encontramos ahora normales no son sino la consecuencia de una acomodación a las estructuras económicas. Por ejemplo, la idea del amor romántico como base del matrimonio no aparece sino recientemente; los matrimonios eran decididos por la familia la familia en base a otros intereses muy diferentes. Esta nueva doctrina de la filiación, de la herencia, del matrimonio

² Juliano, Dolores, "El juego de las astucias", Ed. Cuadernos inacabados, Madrid, 1992, p. 27.

conduce a separar a los individuos de su parentesco, a reducir a su más simple expresión biológica la noción de "heredero".

La manipulación ideológica del sistema de parentesco autoriza al cristianismo a convertirse en un gran propietario rústico en Europa entre el siglo VI y el XII; de secta, este enriquecimiento le transforma en Iglesia³.

Con la Industrialización este modelo específico de reproducción se adapta en la "modernidad" a un modo de producción: se trata del asentamiento del patriarcado, basado en la división sexual del trabajo. Es un sistema económico y político que se basa en un reparto desigual de las tareas y de la valoración que se hace de ellas. La mujer queda en este sistema en una posición de subordinación.

La evolución del estatus femenino aparece también como un buen ejemplo de la complejidad de las relaciones entre familia y sociedad, que no se plantean exclusivamente en términos de poderes o de resistencias. La mujer ejerce como la bisagra entre familia y sociedad. Los progresos de su condición se han hecho, a la vez, dentro y contra la familia. Su estatus ha evolucionado bastante más rápido que las estructuras sociales y económicas, y los nuevos modelos familiares y sociales dependerán de cómo pueda definirse un nuevo espacio en la sociedad.

Esto vuelve a subrayar nuevamente la naturaleza esencialmente política de la familia. Emile Durkheim ha escrito en relación a este tema " No hay sociedad política que no contenga en su seno una pluralidad de familias diferentes o de grupos profesionales diferentes, o de los unos y los otros a la vez"⁴. El ser una sociedad con una organización política lleva implícito que los grupos que la forman sean diferentes, que haya una pluralidad de comportamientos. Una sociedad no es el modelo que se impone, sino todo el conjunto, que incluye las minorías, los modelos alternativos, las diferencias.

Reproducción social y desigualdad.

Cuando se habla del tema de las familias homosexuales como algo que acaba de saltar a los medios de comunicación, no se tiene en cuenta que existen desde hace tanto...como las mismas relaciones homoeróticas - desde siempre -.John Boswell en su libro "Las bodas de la semejanza"⁵ nos muestra cómo desde la antigüedad se han dado casos de matrimonios homosexuales. En Grecia y en Roma esta era una forma de legalizar a la pareja y asegurarse así la transmisión del patrimonio. Incluso en las ceremonias paleocristianas de "hermanamiento" se unía a dos personas del mismo sexo mediante un rito que equivalía al de los matrimonios heterosexuales.

Igualmente, el separar la orientación homosexual con el deseo de ser padres es un error que se comete con frecuencia, como si ambos no pudieran formar parte de la misma persona. La categorización que se hace al centrar la orientación homosexual de gays y lesbianas en el terreno sexual, casi genital, hace que en el estereotipo común se les nieguen otros aspectos de su vida. Se trata de una forma de discriminación que se ejerce también sobre otros grupos a los que calificarles por una parte de su identidad (negro, gitano, discapacitado) se les niega la valoración de otros rasgos.

³ Segalen, M., "Antropología histórica de la familia", cap. 12, "El mito de la familia occidental", Ed. Taurus, Madrid, 1997.

⁴ Durkheim, Emile, "Lecciones de sociología: física de las costumbres y del derecho", ed. Tauro, Buenos Aires, 1974, pag. 81.

⁵ Boswell, John, "Las bodas de la semejanza. Uniones entre personas del mismo sexo en la Europa premoderna", Muchnick editores, Barcelona, 1996.

Teresa del Valle⁶ dice que "La marginación es un proceso que se da en determinadas situaciones de competencia, e implica suplantación y exclusión de unos actores por otros en los espacios sociales". Lo que se busca en el caso de la homosexualidad no es tanto el acceso a espacios que ya se tienen, sino el reconocimiento de la identidad de esa persona en ese espacio, y que eso incluya su orientación sexual, sea la que sea.

El resultado del estudio de los científicos sociales en otras culturas ha sido la comprobación de que estos elementos particulares de comportamiento sexual también aparecen, pero son tratados de forma distinta. Se ha de resaltar que, sabiéndose que la homosexualidad es universal y el porcentaje prácticamente el mismo en todas las sociedades, en otras culturas la sociedad sí que provee de un "espacio" a estos individuos⁷.

El pretender que mientras no se hable de algo, esto no existe, niega la realidad de una situación que crece, no sólo en lo que respecta a la homosexualidad, sino al derecho que tienen los gays y lesbianas a tener familia en igualdad de condiciones. Y aunque sólo fuera en términos económicos, la institucionalización del respeto a la diferencia es una necesidad absoluta en una economía con ganancias que ha de proveerse de gente de todas las condiciones para mantenerse⁸.

Pero, ¿Son las leyes las que obligan al respeto a la diferencia (si es que queremos creer que hay una supuesta igualdad de comportamientos o una "normalidad") o es la diferencia existente en la sociedad la que obliga a las leyes a reconocerla y a adaptarse? Si hablamos de homosexualidad, de familias homosexuales, y tantos otros casos, las leyes van muy por detrás de lo que ya existe en la sociedad, y de hecho sólo cambian cuando la situación es insostenible... Como en el cuento " El traje del Emperador" que analizaba Celia Amorós⁹, nadie se atreve a decir que el rey está desnudo, simplemente porque no está seguro de que su vecino vaya a secundarle, y ello ocurre, precisamente, ¡en tanto que al vecino le ocurre lo mismo! En el tema de la homosexualidad y los gays y lesbianas con hijos sucede exactamente eso, hay todavía mucho secretismo debido al miedo a la represión social.

Una forma esencial de reproducción de la norma social y estos valores en los que se discrimina a gays y lesbianas es a través de los medios de comunicación. Estos medios no sólo reproducen la ideología dominante sino que también crean opinión. Este doble papel se juega en función de que ningún grupo es homogéneo, y se crean modos de eliminar en lo posible las disensiones. En la actualidad, radio y televisión emiten sus mensajes homogeneizadores todo el día y actúan desde el interior mismo del hogar. Es necesario insistir en que sus mensajes, aunque aparentemente variados y hasta contradictorios, representan versiones de un mismo modelo cultural: el valor del triunfo económico, la inteligencia superior de los blancos, la importancia del desarrollo tecnológico y un consumismo desaforado.

Tenemos un ejemplo de contradicción en el mensaje en el anuncio de una conocida marca de colonia, que, incitando a su compra y por lo tanto a la imitación, dice " No imites. Innova." ¿Dónde está la innovación en la imitación que se hace al comprar todos lo mismo? Este mensaje es

⁶ Del Valle, Teresa, "Andamios para una nueva ciudad: lecturas desde la antropología", ed. Cátedra, Madrid, 1997.

⁷ Whitehead, H., "The bow and the burden strap: a new look at institutionalized homosexuality in native americans", en "Sexual meanings: the cultural construction of gender and sexuality", S.B. Ortner, H. Whitehead, Cambridge University Press, Nueva York, 1981.

⁸ Lorde, Audre, "Envisioning change. Age, race, class and sex: women redefining difference", en "Sister outside", Freedom: Crossing press, Belmont, California, 1984, pp. 114-123.

⁹ Amorós, Celia, "Violencia contra las mujeres y pactos patriarcales", en "Violencia y sociedad patriarcal", Virginia Maquieira y Cristina Sánchez (comp.). Ed. Pablo Iglesias, Madrid, 1990.

el que conviene al mantenimiento de la estructura de poder existente, y es interiorizado en forma acrítica por niños y jóvenes de ambos sexos, que desandan así el camino de concienciación que se esfuerzan en construir sectores alternativos. Algo parecido sucede con el trato que se da a los homosexuales, que reproduce y retroalimenta los miedos y prejuicios que esta provoca.

Esto no significa que los medios de comunicación de masas sean el problema. Aunque disponen de cierto grado de autonomía y cumplen una función propia y específica en la autorreproducción de la estructura social, tienden a actuar como uno de los espejos (la escuela es el otro) donde la sociedad de consumo autoritaria y machista se ve, se admira y se autoreproduce¹⁰.

Familia, maternidad y homosexualidad.

Como ya hemos dicho, en nuestra sociedad, al clasificar a una persona como gay o lesbiana, su tendencia sexual determina todo su estatus. Y la maternidad- paternidad entonces se ve en la homosexualidad como algo fuera de lugar, ni natural ni adecuado; como si la responsabilidad y el cuidado de los niños fuera algo con lo que no tienen nada que ver. Esto se contradice con la realidad. Gays y lesbianas sí son padres y madres. Lo que se considera natural y adecuado son concepciones que varían en cada cultura, y la naturalización de ciertos rasgos es utilizado como una razón para la reproducción de la desigualdad social.

La vinculación de las mujeres con la crianza se ha explicado desde ciertas perspectivas teóricas como producto de la biología. De esta forma, la predisposición innata de las mujeres no puede ser modificada de ninguna manera, y esto aleja también a los hombres o las personas que no pueden tener hijos biológicamente (que no es el caso de gays y lesbianas) de la paternidad y el cuidado de niños, y asegura a las mujeres en esa posición de madre - cuidadora, no dejando que se ocupen de otras tareas o espacios en la vida pública.

Verena Stolke¹¹ nos muestra cómo estos procesos de naturalización de la identidad y de las relaciones sociales, presentes en las teorías como el darwinismo social, las doctrinas eugenésicas y el racismo, son elementos fundamentales en la reproducción de las relaciones de desigualdad social. Todas ellas se basan en el presupuesto de que el componente biológico determina el comportamiento y las relaciones de subordinación de los grupos humanos, en especial las mujeres y las minorías étnicas y sexuales.

En lo que se refiere a las mujeres, según la Sociobiología, estaríamos genéticamente programadas para mantener relaciones monógamas heterosexuales y para la maternidad; sin embargo, los hombres utilizarían como estrategia de maximización genética más eficaz el fecundar al mayor número posible de hembras, lo que daría justificación genética a una promiscuidad sexual masculina. Las consecuencias de esta concepción de hombres y mujeres hay que situarlas en el momento actual, en el momento en que Occidente, el ideal de "familia tradicional", compuesta por un hombre que la sustenta, "su" mujer dedicada al trabajo doméstico y "su" prole, está en entredicho por el número creciente de mujeres que se incorpora al mercado de trabajo, la natalidad en descenso y los movimientos de mujeres que cuestionan la supremacía masculina¹².

¹⁰ Juliano, Dolores, op. cit.

¹¹ Stolke, Verena, "Racismo y sexualidad en la Cuba colonial", Ed. Alianza, 1992.

¹² Monreal, Pilar, "Las madres no nacen, se hacen. Perspectivas desde la Antropología Social", en "Las representaciones de la maternidad", ed. UAM, Madrid, 2000.

Los gays y lesbianas, con su reivindicación a tener una familia legalmente reconocida, se sitúa en esta puesta en entredicho de valores en los que no tienen cabida todos los miembros de la sociedad con toda la diversidad que implica.

Al pedir que no solamente la madre o el padre biológico tengan derechos y obligaciones con los niños, sino también las parejas de éstos, no sólo se busca que los niños estén más protegidos, sino cubrir legalmente una realidad afectiva: no es padre/ madre sólo el biológico, sino también aquel que cría y da cariño¹³. Ni siquiera en el tema de la maternidad, lo biológico lo "natural", marcan las pautas de comportamiento en nuestra sociedad.

Pilar Monreal, en un estudio sobre la etnografía de C.Stack, titulada "All Our Kin"¹⁴, pretende cuestionar las teorías del vínculo biológico maternal desde dos identificaciones que se hacen muy frecuentemente en nuestra cultura, pero que no son tan claras cuando analizamos otras organizaciones humanas.

La primera, que el hecho biológico de dar a luz convierte a la mujer de forma inmediata e irreversible en ser madre. En ciertos contextos culturales, tener un hijo biológico no significa convertirse en madre. Esto quiere decir que hay vínculos afectivos o emocionales que no se establecen por tener una relación biológica.

Segundo, puesto que el ser la madre o el padre biológico no es aceptado como un criterio definitivo en nuestra sociedad para ser considerados como padres, no parece justo que se use como argumento contra las parejas gays o lesbianas.

En la mencionada etnografía de C. Stack en un barrio afro-americano en Estados Unidos, se muestra cómo en este contexto el significado de dar a luz, convertirse en madre y crear una familia (tres procesos que coinciden en nuestra cultura), son fenómenos diferentes. Entre las adolescentes afro-americanas, tener un hijo biológico no implica el matrimonio, ni tampoco que el sistema de parentesco y la comunidad consideren que la mujer ha alcanzado la madurez necesaria para ejercer el papel social de madre. Es entonces la madre de la joven, o la tía, u otra persona, quienes cuidan del niño, pasando a ser identificadas social y culturalmente como las "mamas" del recién nacido. Un niño sabe quien es su madre biológica, pero su "mama" es la mujer que lo ha criado, al margen de cual sea el lazo biológico que los una.

Esta forma de organizarse se da bajo unas condiciones económicas y políticas concretas, de segregación racial y desprotección estatal, que hace que se potencie una red de relaciones sociales que tiene como objetivo dar mayor estabilidad social y económica a los grupos domésticos y permitir la crianza de los niños.

El concepto de maternidad y familia, igual que en nuestra sociedad, se define dentro de un contexto de relaciones sociales, económicas y políticas históricamente constituidas, que cuestionan la universalidad de nuestro propio concepto, y que nos llevan a problematizar esa identidad entre el fenómeno biológico y las relaciones sociales de la maternidad y la familia antes de darlas por supuestas.

Visto todo esto, es evidente que vivimos en una sociedad en permanente transformación. Tratemos, pues, de que los cambios no dejen fuera a ninguno de sus integrantes. Por ello, como

¹³ Este tema se desarrollará convenientemente en el capítulo dedicado a adopciones.

¹⁴ Stack, Carol B., "All our kin: strategies for survival in a black community", Harper Torchbooks, Nueva York, 1975.

decía M.L.Andersen¹⁵, para conseguir el cambio es necesario mirar más allá de lo que ya existe, y plantearnos qué es posible. Si las condiciones cambian, es lógico que tanto el modo en que se trata el fenómeno como la sociedad en la que esto sucede, cambien también.

LEGISLACIÓN INTERNACIONAL SOBRE MATRIMONIO HOMOSEXUAL, PAREJAS DE HECHO Y ADOPCIÓN POR PAREJAS DE UN MISMO SEXO.

Ya en 1984 el Parlamento Europeo se hacía eco de la evolución de la realidad social en la Unión Europea y aprobaba la primera resolución a favor de la adopción de medidas tendentes a promover la igualdad de lesbianas y gays.

En 1994, nuevamente el Parlamento Europeo aprobó el informe sobre Igualdad de derechos para homosexuales y lesbianas en la Unión Europea realizado por la europarlamentaria Claudia Roth. En éste se detallaba la multitud de discriminaciones a las que deben hacer frente lesbianas y gays en la U.E. Al ser votado, se le adjuntó una resolución del Parlamento que exhortaba a la Comisión a que presentara un proyecto de Recomendación al Consejo de Ministros para la abolición de todas las formas de discriminación por razón de orientación sexual. La amplitud de la resolución se distingue de otros debates a este respecto por incluir discriminaciones en áreas tales como parejas de hecho y legislación en materia de adopciones.

El entonces Comisario de Asuntos Sociales, Bruce Millan, prometió incluir la orientación sexual dentro de las cláusulas antidiscriminatorias genéricas en nuevas legislaciones.

Ahora, el Tratado de Amsterdam, por el que se revisan los Tratados fundacionales de la UE, ha reconocido las peticiones del Parlamento Europeo y en su artículo 13 establece que: “el Consejo, unánimemente, a propuesta de la Comisión, y tras consultar al Parlamento Europeo, podrá adoptar las medidas adecuadas para luchar contra la discriminación por razón de sexo, origen étnico o racial, religión o creencia, discapacidad, edad u orientación sexual”.

El artículo 13 está encuadrado en la parte del Tratado CE denominada “Principios”, lo que implica su importancia básica para todo el ámbito de la legislación comunitaria.

Tras la aprobación de este Tratado, el Parlamento Europeo ha vuelto a insistir a la Comisión acerca de la necesidad de desarrollar la legislación comunitaria inspirándose en la filosofía de ese artículo 13. Bien es verdad que dicho artículo no obliga a legislar al respecto, pero otorga una especial importancia a la no discriminación. Y equipara la orientación sexual a motivos como la raza o el sexo. No parece, pues, consecuente que países que han adoptado dicho Tratado a modo de Carta Magna que regule sus intervenciones hagan caso omiso de la misma en lo concerniente a la orientación sexual.

El 26 de septiembre del 2000 también la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa ha recomendado a los gobiernos de los países miembros (41) que adopten medidas para poner fin a la discriminación de los homosexuales. La recomendación se ha recogido tras el estudio de un informe titulado “Situación de las lesbianas y gay en los Estados del Consejo de Europa” que ha

¹⁵ Andersen, M. y Hill Collins, Patricia, “Social change and the politics of empowerment”, en “Race, class and gender: an anthology”, Ed. Wadsworth, 1992.

sido redactado por el parlamentario socialista húngaro Csaba Tabadji. En dicho informe, como veremos más adelante, se constata que no se ha podido determinar ninguna diferencia entre el desarrollo de niños educados en familias hetero u homosexuales.

Estas recomendaciones de marco europeísta dirigidas explícitamente a impedir la discriminación por motivos de orientación sexual deben añadirse, lógicamente, a todos los tratados sobre derechos humanos fundamentales firmados por los estados miembros de la U.E. Porque no debemos olvidar nunca que los derechos de lesbianas y gays son derechos humanos fundamentales. Y no se puede hablar de que los derechos de estas personas son respetados si se les niega el derecho básico a constituir familias¹⁶.

Evidentemente, el argumento (realmente poco usado, es cierto) de que sí tienen derecho, siempre que compongan su familia del modo heterosexual es similar al empleado hace cuarenta años a favor de las leyes racistas estadounidenses: la prohibición de bodas interraciales no sería discriminatoria porque afecta por igual a todas las razas.

8 de los quince estados de la U.E. contienen en sus legislaciones medidas antidiscriminatorias por motivos de orientación sexual. Entre estos estados se encuentra España. Además, varios de ellos ya han empezado a legislar para reconocer la existencia de las parejas formadas por lesbianas y gays y, por consiguiente, regular sus derechos y sus deberes. El 13 de septiembre del 2000 Holanda ha llegado al punto máximo de igualdad, suprimiendo por completo cualquier diferencia que pudiera existir entre personas o parejas hetero u homosexuales. Se ha llegado, por tanto, a la culminación de un proceso que se originó en **Dinamarca** cuando se legisló ya en 1989 su ley de parejas de hecho que equipara las parejas homosexuales con los matrimonios a excepción del derecho a la adopción (la noticia de que la Reina Margarita había recibido al embajador australiano y a su pareja masculina recorrió el mundo). **Suecia** hizo una ley similar poco después. Y estos países nórdicos, desde entonces, han ido aumentando el alcance de sus leyes al comprobar la normalización social del hecho homosexual que se ha producido desde el inicio de las mismas. **Francia** tiene el PACS (Pacto civil de solidaridad), que reconoce a las parejas homosexuales derechos tales como declaración común de renta, cobertura social de la pareja, herencia, etc. **Bélgica** también ha desarrollado una ley de Cohabitación legal, bastante similar a la existente en Aragón y los partidos en el gobierno se muestran partidarios de abrir el matrimonio a las parejas homosexuales. En **Alemania** se está debatiendo en el Parlamento una proposición de ley que reconocería el matrimonio homosexual. Dicho matrimonio es visto favorablemente, según encuestas, por la mayor parte de la población desde 1996 y la ley cuenta con el apoyo de todo el arco parlamentario a excepción del CSD.

En el **Reino Unido**, aunque no han legislado las uniones homosexuales, el Primer Ministro Tony Blair sí se ha comprometido a legislar para que la adopción por parte de parejas de lesbianas o gays se efectúe sin ningún contratiempo. De momento, ya funciona una recomendación a las agencias de adopción y a los servicios por parte de Elizabeth Butler-Sloss, la presidenta de la Alta Corte de Familia, para que incluyan en sus listas de padres potenciales a las parejas homosexuales estables.

¹⁶ A este respecto, sería conveniente recordar que según el último informe anual de Amnistía Internacional (presentado el 18 de octubre de 2000) establece una relación directa entre la existencia de leyes discriminatorias de la homosexualidad y el nivel de violencia que sufren lesbianas y gays. Amnistía responsabiliza a los estados de fomentar un clima hostil a través de unas leyes que no definen claramente la homosexualidad ante la ciudadanía como una orientación sexual tan válida como la heterosexualidad. Al restringir los derechos de lesbianas y gays se está dando un mensaje de hostilidad hacia ellos, que en sus últimas consecuencias degenera en violencia física.

En lo referente a adopción, acogida y reconocimiento hay tal multitud de leyes, normativas, comités, etc. que es difícil establecer cual es la situación en cada país¹⁷. Parece ser que aunque no hay una definición legal clara, además de en el Reino Unido, en Alemania tampoco se impide explícitamente a las parejas homosexuales acceder a la adopción y de hecho, hay documentados casos en los que se les han otorgado niños en acogida. En Bélgica no está legislado y se deja a la discreción de los centros de adopción. Además, en Italia y en Austria se permite la adopción individual y en éste último país también se conocen casos de parejas de lesbianas que han obtenido la acogida. En Finlandia, las parejas homosexuales pueden optar por la custodia compartida. Por regla general, salvo algunos pocos países, está reconocida la adopción individual. En Suecia y Dinamarca, además, se permite la adopción de los hijos de la pareja. Así pues, de uno u otro modo, con mayor o menor dificultad, en toda la Unión Europea lesbianas y gays están adoptando o acogiendo niños.

Poco a poco, los países de la Unión Europea están siguiendo los consejos del Parlamento Europeo y formalizan lo que ya es una realidad social cada vez más evidente. La ausencia de uniformidad de criterios a este respecto está dando lugar a situaciones de desigualdad y de ambigüedad flagrantes. ¿Por qué un matrimonio legal en Holanda no es reconocido en España? ¿Cómo es que un miembro de la Unión Europea niega a ciudadanos de otro estado de la Unión derechos que en su país ve recogidos? Parece claro que el camino que sigue la legislación europea a este respecto es unívoco. Cuanto antes se unifiquen criterios y se solucionen problemáticas particulares (a veces harto dramáticas), mejor para todos.

Aunque no tiene rango de ley, también el Tribunal Europeo de Derechos Humanos defendió en diciembre de 1999 la no discriminación por motivos de orientación sexual en el disfrute de la vida familiar. En el caso “Salgueiro da Silva Mouta v. Portugal”, en el que un padre gay reclamaba el derecho a la custodia de su hija, que le había sido denegada por los tribunales portugueses a causa de su homosexualidad, el Tribunal, en base al Artículo 8 de la Convención para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, que garantiza el respeto a la privacidad y la vida familiar, condenó la denegación de custodia basada en la orientación sexual.

Fuera de la U.E. también Noruega, Canadá, Hungría, Islandia, la República Checa y el estado de Vermont en EEUU han reconocido casi los mismos derechos a las parejas homosexuales que a los matrimonios. Incluso en la lejana Camboya, no existen diferencias entre un matrimonio heterosexual y uno homosexual. Además, otros estados de los EEUU, Israel, Australia, Nueva Zelanda, etc. también han legislado medidas parciales que de alguna medida alivian la situación de discriminación y abandono a la que se ven sometidas las uniones familiares de personas del mismo sexo. Nueva Zelanda, en concreto, está preparando una ley de adopciones que reconozca los derechos de gays y lesbianas a ser padres adoptivos. A estos países, habría que añadir otros como la República Sudafricana¹⁸ o Ecuador, cuyas constituciones prohíben explícitamente la discriminación por motivos de orientación sexual.

¹⁷ Para una información más precisa, aunque insistimos que el tema es complejo, consultar el informe “Igualdad de Lesbianas y Gais. Un asunto importante en el diálogo civil y social”, elaborado por ILGA-Europa, Bruselas, Junio 1998. Traducido y editado en España por Fundación Triángulo y “De par en par”, enero 1999. De todas formas, todas estas normativas están cambiando tan rápidamente que el año y medio de este informe ya lo deja, en algunos casos, obsoleto.

¹⁸ Desde que la Constitución Sudafricana ha entrado en vigor, la jurisprudencia de este país ha demostrado como la existencia de protección efectiva de la igualdad por motivo de orientación sexual puede proteger a las familias: véase “Conceiving Parenthood. Parenting and the Rights of Lesbian, Gay, Bisexual and Transgender People and Their Children”, de Leslie Ann Minot, ed. Scott Long, Informe de la International Gay and Lesbian Human Rights Commission, pag. 97-98.

La experiencia histórica nos dice que los logros sociales que se han iniciado en los países de nuestro entorno posteriormente, mediante un efecto de dominó, se van extendiendo al resto de los países. Esto ha sucedido en nuestro siglo con el derecho al voto de las mujeres, la coeducación, la despenalización del aborto, etc. No resulta descabellado, por tanto, imaginar que España va a seguir el camino europeo en materia de regulación de parejas lesbianas y gays. Retrasarlo sólo supone aumentar el sufrimiento y los problemas de muchos ciudadanos y crear problemas a las administraciones vecinas. El Gobierno Holandés, por ejemplo, ha anunciado que va a crear un servicio de asistencia jurídica para asesorar a los matrimonios de un mismo sexo que vayan al extranjero, puesto que, como vemos, socios suyos de la UE no reconocen unos matrimonios legislados en Holanda.

Para conocer el peculiar caso de EEUU en lo referente a adopción, consultar el capítulo de este mismo dossier titulado “La jurisprudencia sobre adopción en EEUU”. De momento, vamos a conocer el proceso que se ha llevado a cabo en el estado de Hawai para determinar si debería o no aceptarse el matrimonio homosexual. Este caso es de excepcional interés porque el proceso judicial a que ha dado lugar ha permitido la articulación pública de argumentos de valor universal en torno a esta cuestión.

El proceso al matrimonio homosexual en Hawai.¹⁹

El 17 de diciembre de 1990 una pareja de hombres y dos de mujeres solicitaron el matrimonio civil ante las autoridades del departamento de Sanidad de Honolulu. Ante la negativa del Estado a reconocer el matrimonio entre personas del mismo sexo, el recurso llegó ante el Tribunal Constitucional de Hawai (Hawaii Supreme Court). El alto Tribunal no sólo no desoyó la queja sino que instó al Estado a que justificara la negativa, puesto que de no hacerlo convenientemente ésta se debería declarar inconstitucional.

Presididas por el juez Kevin Chang, se celebraron entre el 10 y el 20 de septiembre de 1996 las sesiones públicas en que ambas partes tuvieron la oportunidad de exponer sus argumentos. El 3 de diciembre el juez dictó sentencia, según la cual las autoridades del Estado de Hawai no habían conseguido justificar la necesidad de discriminar a las parejas del mismo sexo. De hecho, añadía, los argumentos del fiscal del Estado eran extremadamente débiles y poco convincentes.

Los argumentos que el fiscal John C. Lewin esgrimió son fundamentalmente de dos tipos: los que afectan a los intereses públicos y los que hacen referencia a la crianza y bienestar de los niños. Por el bien público se arguyó que el Estado debe fomentar la procreación y que dar un sello de aprobación a la homosexualidad no iría en esa línea (otros argumentos afectaban concretamente al estado de Hawai: que disminuiría el turismo, por ejemplo); y a favor de los niños, que éstos merecen ser criados por un padre y una madre que les ofrezcan un modelo masculino y uno femenino.

El defensor del matrimonio gay, el letrado Dan Foley (no gay, por cierto), antiguo director de los servicios jurídicos de la American Civil Liberties Union, se defendió alegando que conceder el matrimonio de personas del mismo sexo no sancionaría la homosexualidad, del mismo modo que no se sanciona el comunismo, el fascismo ni las religiones más exóticas cuando se permite que las personas de esas ideologías se casen. En cuanto a los intereses de los menores, presentó toda una serie de informes en los que se demuestra que no existe ninguna prueba de que los niños educados

¹⁹ Esta información ha sido extraída de Juan Antonio Herrero Brasas, “El Matrimonio Gay. Un reto al Estado Heterosexual”, en “Claves de la Razón Práctica”, junio de 1997. Este artículo es de consulta imprescindible para cualquier persona que quiera formarse una opinión sobre este tema.

en hogares homosexuales presenten ninguna diferencia con respecto al resto de los niños. Incluso los expertos presentados por la fiscalía debieron admitir este punto.

El juez Chang sentenció:

“Ciertamente es un beneficio para los niños el ser criados por un padre y una madre que mantienen una relación intacta y el vivir en un hogar relativamente libre de tensiones.

Sin embargo, existe de hecho toda una diversidad de estructuras y configuraciones familiares. En Hawai y en otras partes hay niños que se crían con sus padres naturales, con padres o madres solteros, viudos, divorciados o separados, padres o madres adoptivos, abuelos u otros familiares, padrastros o madrastras, en situación de tutelaje, padres o madres que son gays o lesbianas y también con parejas del mismo sexo. Asimismo hay parejas en Hawai y en otros lugares que no tienen hijos...”

El caso hawaiano levantó una fuerte polémica. Así, por ejemplo, en un artículo publicado en el “New York Review of Books”, K. Anthony Appiah, profesor de filosofía de la Universidad de Harvard, al referirse a la objeción de que autorizar los matrimonios gays interferiría con el interés del Estado en promover la procreación, ironizaba preguntándose si es que el resto de parejas dejaría de tener hijos a partir de ese momento. Otros articulistas también comentaron que, si de eso se trata, también se debería fomentar la poligamia. En “The Honolulu Advertiser”, diario hawaiano, se preguntaban la legitimidad, pues, de las parejas heterosexuales que se casan sabiendo que no van a procrear, ya sea por decisión propia o por motivos fisiológicos.

Y algo que también salió en el debate, por ejemplo, es que en el reino de Hawai, como en otras culturas del Pacífico, las relaciones entre personas del mismo sexo eran públicas y socialmente aceptadas hasta que fueron estigmatizadas por la cultura colonizadora.

LA AMBIGÜA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA.

La misma situación de ambigüedad, de dispersión legislativa que viven ahora mismo en la Unión Europea las familias de lesbianas y gays la están viviendo dentro del estado español. Mientras el estado central no se decide a crear una ley marco que clarifique la situación, diferentes comunidades autónomas están solucionando esta problemática en la medida en la que sus competencias autonómicas se lo permiten.

Desde octubre de 1998 está en vigor en Cataluña la Llei d’Unions Estables de Parella. Esta ley, aunque no reconoce los mismos derechos para las parejas estables que para los matrimonios sí recoge el derecho a percibir una pensión compensatoria e indemnizaciones en caso de ruptura, determinados derechos laborales y el derecho a percibir una parte de la herencia. Así, al menos se protege de alguna manera a las partes más débiles de las parejas, que en el caso de parejas de lesbianas (a causa de la problemática situación laboral de las mujeres y del hecho de que muchas de ellas tengan hijos) quedan con demasiada frecuencia en situaciones dramáticas.

Posteriormente fue Aragón quien tomó las riendas en esta materia y aprobó la ley de Parejas Estables no Casadas. El texto recoge la posibilidad de realizar testamento mancomunado y la fiducia (nombrar a un administrador de los bienes). Se establece, igualmente el régimen de

convivencia y el patrimonial, así como las normas para los gastos comunes. También se regulan las causas de extinción de las parejas y los efectos patrimoniales de la extinción en vida o por fallecimiento de una de las partes. Lo único que no reconoce la ley es el derecho a la adopción como pareja y los derechos tributarios. Aragón no tiene competencias en estos temas.

En Junio del 2000 el Parlamento de Navarra dio un paso más en el reconocimiento de una realidad social existente al aprobar la proposición de ley foral para la igualdad jurídica de las parejas estables. Esta ley sí que iguala completamente a las parejas estables y a las casadas en todos los puntos que permite el derecho foral navarro. Isabel Arboniés, la diputada de IU promotora de esta iniciativa legal felicitó a la Cámara por desterrar “la doble moral” de evitar recoger en la ley como derecho lo que en la práctica es una realidad que se ejercita mediante la adopción de niños por personas solteras homosexuales. Por primera vez en España, las instituciones legislan para que los hijos de lesbianas y gays, ya existentes de facto, gocen de la misma doble protección de la que gozan los hijos de parejas heterosexuales.

Según han publicado diversos medios, tanto en la Comunidad Balear como en el País Vasco leyes similares a la navarra se encuentran en proceso de desarrollo. Además, otras ocho comunidades están trabajando la legislación de parejas de hecho. Según se recoge en dichos medios, el País Valenciano es la comunidad que lleva el proceso más avanzado. En la legislación del País Vasco, además, ya hay una disposición que dice que las mismas ventajas fiscales que disfruten los matrimonios (renta y sucesiones, por ejemplo), la pueden disfrutar las parejas de hecho cuando se definan en la legislación civil.

Mientras tanto, en la mayor parte de España, las parejas de lesbianas y gays resuelven los problemas que les surgen mediante la vía judicial. De este modo un ciudadano valenciano ha conseguido que su novio peruano consiguiera el permiso de residencia. Un malagueño también vio reconocido el derecho de herencia de su pareja de 30 años al ser reconocidos como cónyuges por la Audiencia Provincial de Málaga. En Madrid, una lesbiana consiguió que la Seguridad Social nombrara beneficiaria a su compañera y que la Comunidad de Madrid, de la que es funcionaria, las reconociera como pareja en lo que respecta a derechos laborales, numerosas empresas han incluido en sus convenios colectivos derechos para las parejas similares a los de los matrimonios...

El 19 de septiembre del 2000, el Tribunal Supremo dio un gran empujón a los derechos de las parejas de hecho al reconocer que la unión estable de una pareja era merecedora de los mismos privilegios de los matrimonios (en esta ocasión se trataba de un caso de reagrupación familiar).

Así, poco a poco, algunos gays y lesbianas van arrancando unos derechos que para otros ciudadanos y ciudadanas son obvios. Otros no tienen tanta suerte, depende del juzgado o la instancia administrativa que los atienda.

LEGISLACIÓN ESPAÑOLA SOBRE ADOPCIÓN.

También el tema de la adopción es de una ambigüedad preocupante. Porque en este caso, además se cae en una flagrante contradicción. La ley que regula la adopción y la figura legal del acogimiento familiar, que data de 1987 reconoce el derecho a adoptar de matrimonios y de parejas de hecho heterosexuales. Sin embargo, en lo referente a la adopción individual y no en pareja no existe ninguna mención de la orientación sexual, por lo que lesbianas y gays no tienen ningún impedimento para adoptar a título individual.

Y lo mismo sucede con la Ley sobre Técnicas de Reproducción Humana Asistida, de diciembre de 1988. Las mujeres solas, y esto puede incluir a las lesbianas, pueden acceder a los tratamientos, aunque la ley otorga a los protocolos biomédicos elaborados en los hospitales la posibilidad de autorizar o denegar la asistencia a mujeres solteras. El hecho es que, como la experiencia en COGAM ha constatado, numerosos centros están permitiendo el acceso a la maternidad a las lesbianas incluso sin ocultar su orientación sexual ni su vida en pareja.

La ley, por tanto, hace ya años que ha abierto las puertas a que lesbianas y gays ejerzan la paternidad (algo que ya les estaba permitido por la naturaleza), pero sigue cerrando la posibilidad de que lo hagan a título de pareja, es decir, con la consiguiente doble protección a los niños que esto implicaría.

Para aumentar la dispersión normativa y su consiguiente ambigüedad, la Ley del Menor de Castilla La Mancha y la Ley de la Infancia de Valencia establecen que ningún tipo de núcleo de convivencia familiar por la que hayan optado libremente “aquellos o aquellas” (tal como se recoge en la ley valenciana) que soliciten la adopción podrá ser discriminado a la hora de conceder dicha adopción. Estas normativas recogen un espíritu que después, en realidad, no puede materializarse porque ambas legislaciones han de moverse en un marco legislativo estatal que las contradice.

La Junta de Andalucía, por su parte, quiere incluir en los programas de acogimiento temporal de menores a las parejas homosexuales si los servicios jurídicos de la Administración deciden que esta medida tendría respaldo competencial. En caso de ser así, la iniciativa se incluirá en el borrador de la ley andaluza de parejas de hecho que está previsto que sea presentada en el Parlamento autonómico antes de junio del 2001.

El Gobierno Balear ha informado de que en dicha comunidad autónoma ya hay varios niños que han sido entregados en acogida a parejas lesbianas y gays.

Para resumir, podemos decir que tenemos en España una legislación que regula las posibilidades de paternidad adoptiva tanto de heterosexuales como de lesbianas y gays que incurre, básicamente, en las siguientes ambigüedades:

- Reconoce el derecho de lesbianas y gays a adoptar y acoger niños, pero no le reconoce a sus parejas los derechos y deberes que tendrían en caso de ser de otro sexo. Puesto que la ley no permite preguntar la orientación sexual de nadie, se deja las cuestiones de adopción en el resbaladizo (y ciertamente hipócrita) terreno del “no digas, no preguntes”.
- Reconoce el derecho de lesbianas a ser madres y constata la posibilidad de lesbianas y gays de ser madres y padres biológicos, pero no reconoce la posibilidad de que sus parejas se comprometan en la educación, cuidado y soporte emocional y económico de los hijos.
- Se permite la acogida de menores por parte de parejas homosexuales siempre y cuando sean menores de muy difícil colocación. Es decir, se acepta el hecho de que hay menores que no son deseados por las parejas “normales”, pero se evita que la ley constataste esta realidad.
- Permite que los niños nacidos de padres gays o madres lesbianas o adoptados o acogidos por estos mismos sean educados en familias homosexuales, pero se niega a otorgar a estas

unidades de convivencia el atributo de familia, provocando, así, que los hijos se eduquen en un ámbito que es rechazado por la legislación.

- Permite, insistimos, que los hijos de personas homosexuales se eduquen, convivan y vean como padres o madres a las parejas estables de aquéllos; pero si el padre o la madre biológicos mueren o quedan incapacitados, no asegura a los hijos la permanencia al cuidado de la persona que hasta ese momento ha tratado como su padre o madre. No les asegura ni siquiera el contacto con las mismas.

MATRIMONIOS HETEROGÉNEOS.

Se argumenta a menudo que la aceptación formal de conceptos familiares divergentes del oficial dañaría la continuidad de este modelo, lo debilitaría y lo pondría en crisis. Pero, ¿dónde están los argumentos que justifiquen que el hecho de que convivan diferentes modelos familiares va a dañar al modelo mayoritario? ¿Es que acaso estamos presuponiendo que una buena parte de la población se acoge a este último porque no le queda más remedio y que si se le permitieran otras vías las tomaría sin dudar? Esta teoría parece tener muy poca fe en el libre albedrío de los seres humanos.

Aunque, de hecho, sí que hay una parte de la población que se aproxima al modelo familiar tradicional a pesar de que no se ajusta exactamente a sus necesidades afectivas y sexuales. Estamos hablando de gays y lesbianas que contraen matrimonio por diversos motivos (ya sea por la necesidad de formar una familia, por no contravenir la normativa social, por el deseo de tener hijos, por puro miedo, etc.). Se entiende por matrimonio heterogéneo aquel formado por un gay/lesbiana y un/a heterosexual. La cuestión aquí es si la existencia –indudable existencia- de los matrimonios heterogéneos protege a ese concepto de familia heterosexual que se pretende defender.

Vamos a efectuar un rápido repaso a lo que se ha estudiado sobre el tema²⁰:

Según estudios²¹ llevados a cabo en EEUU, Holanda, Suecia, Australia y otros países, se calcula que hasta un 20% de los hombres de orientación gay se casan con mujeres heterosexuales. De todos los hombres casados, se estima que entre el 2 y el 4% son gays. Aproximadamente la mitad de los hombres gays casados tienen hijos como resultado de su matrimonio. Por lo que respecta a las mujeres lesbianas, más del 30% se casan, y también aproximadamente la mitad de ellas tienen hijos.

Algunos estudios recogen los motivos por los que hombres con tendencia gay acceden al matrimonio con mujeres. Ya en 1969 se estudió esta cuestión entre hombres de Varsovia²². Los motivos que dieron fueron, principalmente, tres: a) el consejo del médico; b) el deseo de tener hijos; y c) la necesidad de que alguien se ocupara de la casa. En 1974 se hizo una investigación similar en Alemania²³. Las respuestas recogidas se agruparon en torno a las siguientes

²⁰ Si se quiere profundizar en el tema, se puede consultar el valiosísimo artículo del Dr. Juan Antonio Herrero Brasas, profesor de Ética en la Universidad de California, del que se han extraído estos datos referentes a matrimonios heterogéneos: “La sociedad gay: una invisible minoría” (2ª parte), Claves de la razón práctica, nº 37, noviembre de 1993.

²¹ “Married homosexual men. Prevalence and background”, de Michael W. Ross, en Frederick W. Bozett, M.B. Sussman et al. (ed.), “Homosexuality and family relations”, Harrington Park Press, Nueva York, 1990.

²² K. Imielinski, “Homosexuality in males with particular reference to marriage”, en “Psychotherapy and Psychosomatics”, 17, p. 126-132.

²³ M. Dannecker y R. Reiche, “Der gewöhnliche homosexuelle: eine soziologische untersuchung uber mannliche homosexuelle in der Bundesrepublik. S. Fischer Verlag, Frankfurt am Main, 1974.

motivaciones: a) no quedarse solos; b) tener hijos; y c) esconder su orientación homosexual. Y en otro más²⁴ el resultado fue: a) el 26'2% confesó casarse por sentir “amor” por la mujer con la que se casan; b) el 16'7% por creer que dejarían de ser homosexuales cuando se casaran; c) el 11'9% por haber dejado embarazada a la mujer; d) el 7'1% para tener hijos y familia; e) otro 7'1% por parecerles “lo natural”; y f) un 4'8% porque todos los demás se casan.

Los motivos, por tanto, parten en numerosas ocasiones de la presión de una sociedad que no les da la alternativa de que busquen un modo de vida afín a sus sentimientos y deseos. Pero el único problema que esto crea no es la infelicidad de unos hombres casados en un matrimonio que no les satisface plenamente ni sexual ni afectivamente. El conflicto se extiende a sus parejas heterosexuales y, en los casos en los que hay, a los hijos habidos en el matrimonio.

Porque en los dos tercios de los casos estudiados, la mujer desconocía la verdadera orientación sexual de su pareja. Y al averiguarla, sus sentimientos pasan del shock y la incredulidad al engaño, pasando por la culpabilidad por haber fallado como esposas. A veces, tales sensaciones, unidas a la desesperación, la idea de que el marido “les estaba haciendo un favor” o la incertidumbre frente al futuro, son somatizadas y tienen consecuencias físicas.

Los estudios llevados a cabo a la inversa, es decir, sobre mujeres lesbianas casadas con hombres heterosexuales son mucho menos numerosos, pero todos ellos coinciden en que la reacción de los hombres al descubrir la orientación de sus parejas suele ser agresiva. Tanto en un caso como en otro, la inmensa mayoría de las relaciones termina en divorcio.

Si a alguien se le había pasado por la cabeza la idea de que impedir que gays y lesbianas vivan libremente su sexualidad y su afectividad iba a permitir que muchos de ellos formaran familias heterosexuales y contribuyeran a la solidez de la estructura social, tal vez todos estos estudios le hagan recapacitar. Si algo puede apoyar a la familia, sin duda será el facilitar que las familias se conformen basándose en las relaciones de igualdad y sinceridad por parte de los integrantes de las mismas, y nunca por una presión social que obligue a convivencias no verdaderamente deseadas.

LESBIANAS Y MATERNIDAD.

Esta sociedad considera que los bebés son cosa de mujeres y en esta consideración socializa a niños y niñas, y fomenta en éstas el deseo de ser madres y cierta sensación, que atañe a todas las mujeres, de que su vida no está completa si no hay un hijo.

En contra de lo que a veces la opinión pública parece creer, los hijos también son cosas de las lesbianas. El deseo de ser madres es tan común a las mujeres lesbianas como lo es a las mujeres heterosexuales. Y como las posibilidades para que este deseo se haga realidad son cada vez mayores y más accesibles, muchas lesbianas están teniendo hijos y muchas más los van a tener en el futuro. La sociedad tiene que empezar a acoger a estos niños en las mismas condiciones que a los demás niños.

La presunción de que los homosexuales no tienen hijos está especialmente errada en el caso de las lesbianas. Aunque es de esperar que según se vayan ampliando las posibilidades para los gays (adopción, madres de alquiler etc.) éstos vayan accediendo en cada vez mayor número a la

²⁴ Véase Ross (1990), op. cit., pag. 52.

paternidad, hoy por hoy la cuestión de los hijos de homosexuales es, fundamentalmente, una cuestión de mujeres. De hecho hasta el 95% de las nuevas familias homosexuales están encabezadas por lesbianas²⁵.

Sin embargo el binomio lesbianismo/maternidad genera unos problemas específicos que tienen que ver con la posición de las mujeres en esta sociedad. Una situación de doble discriminación que debido a la falta de una regulación y cobertura legal, repercute especialmente en la situación social de estas familias y, por tanto, en los hijos.

Lesbianas con hijos procedentes de relaciones heterosexuales.

Como hemos visto anteriormente, un gran número de lesbianas y gays se casan en lo que se han llamado matrimonios heterogéneos. Parece ser que son más las mujeres lesbianas casadas con hombres heterosexuales que a la inversa, lo cual no es extraño por varias razones: las mujeres llegan más tardíamente a la plena conciencia de su homosexualidad debido a que las relaciones entre mujeres siguen una pauta diferente a las relaciones entre hombres (mayor contacto físico, amistades íntimas en la adolescencia, mayor intimidad emocional entre mujeres, etc.). Esto puede hacer que una lesbiana no se sienta esencialmente diferente a otras mujeres hasta bastante tarde. Por otra parte, el matrimonio es necesario todavía, social y económicamente hablando, para muchas mujeres.

Como consecuencia de esto, muchas mujeres descubren su lesbianismo después de años de matrimonio y con varios hijos. En los colectivos y asociaciones la mayor parte de las madres que pasan de cuarenta años son mujeres que han tenido a sus hijos de un matrimonio heterosexual anterior.

Estas mujeres en muchas ocasiones escapan del matrimonio para vivir en pareja con otra mujer y se llevan a sus hijos, que pasan a vivir con la pareja. La falta de un reconocimiento social y legal a estas situaciones provoca en estas mujeres y en sus hijos situaciones de enorme sufrimiento. Normalmente, como dijimos antes²⁶, los padres y ex maridos reaccionan con mucha agresividad ante esta situación y la primera amenaza que surge es la de arrebatarle los hijos a la madre esgrimiendo para ello su lesbianismo. Esta amenaza paraliza a las mujeres durante los siguientes años, pues ya no se atreverán a ser visibles ni a vivir su situación con normalidad²⁷.

El hecho de que las mujeres no estén completamente seguras de que su orientación sexual no afectará en la custodia de sus hijos, provoca estas situaciones que son causantes de maltrato a las mujeres y a los niños. Es un sufrimiento invisible. El padre raras veces lleva a cabo su amenaza, sino que se aprovecha de la situación para dejar de pasar la correspondiente pensión de alimentos a sus hijos. El chantaje permanente y la pérdida de derechos económicos repercuten especialmente en los niños.

²⁵ Datos publicados por Enric Pastor en "El Mundo" 8 de octubre de 2000. Sociedad. En el mismo artículo se dice que en el mundo occidental, una de cada cinco lesbianas ha recurrido a la inseminación artificial y un número igual de ellas piensa hacerlo en los próximos cinco años.

²⁶ Cap 1 "Matrimonios heterogéneos". Referencia a la nota 1

²⁷ A este respecto, conviene saber que los hijos de parejas de lesbiana que asumen sin problemas su lesbianismo gozan de una autoestima mayor que aquellos que viven en un familia con secretos y problemas de comunicación: véase Patterson, Charlotte J.: "Summary of research findings", University of Virginia, American Psychological Association, 1995.

Esta es una de las razones por las que las familias lesbianas con hijos procedentes de relaciones heterosexuales pueden verse más a menudo que las familias heterosexuales inmersas en situaciones de pobreza²⁸. Pero a esta situación de chantaje económico y psicológico se une la situación objetiva de discriminación que sufren aun las mujeres en la Unión Europea donde todavía ganan un 20% menos que los varones.²⁹ El paro, el subempleo, los contratos en precario... hacen especial mella en las mujeres, como es bien sabido. Cuando dos mujeres lesbianas con hijos de una de ellas o de las dos viven juntas, podemos encontrarnos fácilmente con una situación de dos situaciones de paro, dos contratos en precario etc., con el inconveniente añadido de que esta familia con sus hijos no disfruta de los beneficios legales, sociales y económicos, de la especial protección, que el estado concede a las familias. A todo esto se suma que estos niños no tienen garantizada su situación económica con respecto a su padre biológico que deja de pasarles pensión de alimentos, o deja de ocuparse de ellos sin que la madre pueda denunciarlo.

Hoy día las familias formadas por mujeres con hijos tenidos de relaciones heterosexuales anteriores, sumidas muchas veces en situaciones de discriminación laboral, en una invisibilidad absoluta, con el acceso cerrado a cualquier ayuda que el estado concede a las familias, con los hijos privados de los derechos económicos que sus padres deberían cumplir con ellos, sufren un riesgo evidente y desconocido de caer en la exclusión social.

La visibilidad está negada a estas familias por otras razones además de las ya mencionadas. Entre ellas, la vulnerabilidad laboral de estas mujeres es muy acusada. Hacerse visibles puede significar el despido. La seguridad emocional de los niños también sufre, pues su situación, respecto a la familia en la que viven, está en precario. Estas familias serán invisibles hasta que el estado reconozca en firme que la custodia no depende en ningún caso de la orientación sexual, y que las obligaciones y los derechos de los padres y madres con respecto a sus hijos son las mismas sea cual sea su orientación sexual.

Hijos concebidos por inseminación artificial.

Las madres lesbianas con menos de cuarenta años, es más probable que hayan concebido a sus hijos por inseminación artificial. En contra de lo que la mayoría de la gente piensa, esta técnica es relativamente fácil y relativamente barata y en España, además, está al alcance de cualquier mujer.

La ley española no dice nada sobre el estado civil o la orientación sexual de la receptora. “Toda mujer podrá ser receptora o usuaria de las técnicas reguladas en la presente ley siempre que haya prestado su consentimiento a la utilización de aquéllas”. Según el catedrático Mariano Palacios, uno de sus coautores y presidente de la Sociedad Internacional de Bioética, la ley española es una de las leyes más avanzadas de los países occidentales³⁰.

Según expertos consultados por el periódico El Mundo³¹, cerca de 120 centros españoles practican estas técnicas y en ellos cerca del 80% de las mujeres que se inseminan con semen de donante anónimo son lesbianas. Según fuentes de la Sociedad Española de Fertilidad, se calcula que cerca de 500 mujeres reciben anualmente con éxito estos tratamientos en España.

²⁸ “Igualdad de Lesbianas y gays: Un asunto importante en el diálogo civil y social”. Informe de ILGA Europa. Bruselas, Junio 1998. Traducido y editado por Fundación Triángulo y De par en Par. Enero 1999

²⁹ Informe de 1996 sobre igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en la U.E, pags 40-41

³⁰ Enric Pastor. “El Mundo” 8-10-2000

³¹ Sociedad 8-10-2000

En el resto de Europa, en cambio, pocos países permiten la inseminación en la sanidad pública a mujeres solteras (que es la denominación bajo la que pueden presentarse las lesbianas)³². Sin embargo esta postura encierra una enorme hipocresía porque clínicas privadas, previo pago de una buena suma de dinero, realizan estas intervenciones; y otras muchas, dirigidas por organizaciones feministas y por consideraciones ideológicas, han advertido que no tienen intención de preguntar a las mujeres por su vida privada³³.

La situación creada se parece mucho a la creada por las leyes fuertemente penalizadoras del aborto: las mujeres van allí donde la ley les permite acceder a él. En la mayoría de los países la situación varía según el/la profesional, ciudad, clínica y estado o provincia de que se trate creando una situación de fuerte inseguridad jurídica y de distintos derechos, según la región o incluso la ciudad en la que se viva.

No se debe olvidar, además, que la autoinseminación, por mucho que en nuestro país no sea muy conocida, es una práctica cada vez más utilizada. El semen puede ser *fresco* en lugar de congelado y la lesbiana puede ella misma, o con ayuda de su pareja, inseminarse manualmente. Las lesbianas de muchos países donde la inseminación está prohibida, han desarrollado técnicas y redes de información en este sentido³⁴.

El resultado de estos avances técnicos y científicos es que las lesbianas están accediendo a la reproducción asistida en la medida en que desean, al menos en los países desarrollados. Y esta situación es irreversible. El estado debe hacerse cargo de las nuevas situaciones creadas y garantizar que todos los niños tengan los mismos derechos y que todos los adultos, envueltos en situación de *maternaje* cumplan con las mismas responsabilidades. Parece como si, de alguna manera, se estuviera reproduciendo ahora la discriminación que, hace años, pesaba sobre los niños nacidos de madres solteras, que los hacía merecedores de menores derechos, con todas las implicaciones en el desarrollo de la autoestima que ello implica. No es ahora una condena moral la que pesa sobre estos niños pero sí la condena de la invisibilidad y un muro de silencio que tiene que romperse.

CONSIDERACIONES SOBRE LA ADOPCIÓN.

Cada vez que se habla de la adopción de niños por parte de homosexuales se parte de dos premisas generales erróneas que hacen que se incluyan presupuestos equivocados y que el debate nunca llegue a profundizar y a tocar los aspectos que verdaderamente son pertinentes. Dichas premisas son las siguientes:

- A. No hay parejas del mismo sexo con hijos.
- B. Si no se legisla a este respecto, es decir, si no se les da el visto bueno legal, seguirá sin haberlas.

Los hijos de lesbianas y gays.

³² Un capítulo entero dedicado a las legislaciones nacionales sobre la reproducción asistida puede encontrarse en "Conceiving parenthood. Parenting and the rights of lesbian, gay, bisexual and transgender people and their children" San Francisco, EEUU, 2000

³³ Kate Griffen and Lisa A. Mulholand, eds. *Lesbiana Motherhood en Europe*, London: Casell 1997

³⁴ *Challenging Conceptions: Planning a Family by Self-Insemination* London: Casell 1994

De la falsedad de dichas premisas da fe una mirada ausente de prejuicios a la comunidad gay y lesbiana. Cualquiera persona que frecuente cualquier colectivo de lesbianas y gays descubrirá la gran cantidad de padres y madres que pasan por allí. Ciertamente, la apariencia social apunta a que se trata de un grupo social inexistente o mínimo. Ello es debido a la invisibilidad tras la que se ocultan la mayoría de las familias de lesbianas o gays con hijos por diversos motivos, algunos de los cuales han sido analizados en el capítulo sobre la maternidad lesbiana y otros que serán expuestos más adelante.

No obstante, si esta mirada no basta para cerciorarse de la magnitud numérica del tema que nos preocupa, podemos consultar algunos estudios e investigaciones, de muy diversas procedencias que darán un poco de luz a la cuestión:

- En Estados Unidos existe una asociación que se llama COLAGE³⁵ (Children of Lesbian and Gays Everywhere) que estima que a lo largo de los EEUU la cifra de niños que están viviendo en hogares homosexuales oscila entre 3 y 14 millones.
- En Estados Unidos hay cifras variadas: ninguna baja de 1'5 millones. Esto es lo que, al menos, concluía el artículo sobre el Baby boom lesbiano que la revista "Newsweek" sacaba en portada en 1996³⁶. Entonces la investigación se repartía entre los Estados Unidos y Holanda. Hoy parece ser común a la mayor parte de los países europeos.
- En Francia, estudios similares llevados a cabo por la APGL³⁷ (Association des Parents et Futurs Parents Gays et Lesbiens) hablan de cientos de miles de niños franceses en la misma situación. De hecho, un informe de 1997 habla de que un 7% de los gays y un 11% de las lesbianas son padres y madres.
- El Senado de Berlín encargó un informe a este respecto en 1997. La cifra que dio dicho documento es espectacular: un millón de homosexuales padres y madres en Alemania³⁸.
- Un artículo legal canadiense añade que aproximadamente un tercio de las lesbianas y un 10% de los gays son madres y padres³⁹.
- En 1996 se calculaba en 20.000 el número de niños que estaban siendo criados en Holanda por familias homosexuales⁴⁰.
- En Gran Bretaña, una asociación denominada GDUK (Gay Dads UK) tiene asociados en más de 40 ciudades del país.

Sean cuales sean las cifras exactas, la magnitud de las cifras que se manejan hace necesario un debate centrado en el bienestar, las necesidades y los derechos de los hijos y no en opiniones o prejuicios sobre la homosexualidad. Y este debate cobra carácter de urgencia si somos conscientes de que las nuevas tecnologías reproductivas van a aumentar considerablemente la cifra de madres lesbianas.

³⁵ Consultar la página web de COLAGE: www.colage.org.

³⁶ Barbara Kantowitz, *Gay Families Come Out*, Newsweek, Nov.4 1996. Este estudio estimaba de 6 a 14 millones de niños creciendo en familias en las que al menos uno de los padres era homosexual. En dicho estudio se informaba que a las agencias de adopción americanas cada vez llegaban más madres/padres gays/lesbianas, así como a los bancos de esperma en el caso de las lesbianas.

³⁷ "Homoparental Families in France 1998: Reality and Discriminations", informe presentado al Parlamento Europeo el 17 de Junio de 1998. Más información: <http://apgl.asso.fr>.

³⁸ Lela Lähnemann, "Lesben und Schwule mit Kindern- Kinder homosexueller Eltern". Dokumente lesbisch-schwuler Emanzipation des Fachbereichs für gleichgeschlechtliche Lebensweisen, n° 16, Berlín 1997, pag. 59.

³⁹ Martha A. McCarthy and Joanna L. Radbord, "Family Law for Same Sex Couples: Chart(er)ing the Course", Canadian Journal of Family Law

⁴⁰ Cifras aportadas por "Newsweek" en el artículo citado más arriba.

Gay-inform, el teléfono de información y asistencia para lesbianas, gays y transexuales ha visto aumentar en los últimos años de manera notable el número de consultas de lesbianas interesadas en la inseminación artificial (que, como hemos podido ver les está permitida en España y en otros países de la UE).

Corroborando esta constatación, el diario “La Vanguardia”⁴¹ publicaba en 1999 que en algunos centros privados de reproducción asistida, el número de mujeres solas que se han inseminado con semen de donante anónimo se ha triplicado en los últimos cuatro años. Según el estudio citado por el diario, realizado por el Instituto de Reproducción Cefer (Centro Médico de Teknon), el 5’88% de las mujeres receptoras se declaran lesbianas. Podemos, además, sospechar que una parte de las que se declaran heterosexuales son lesbianas que prefieren no tener problemas declarando su orientación auténtica.

En este mismo artículo también se aseguraba, según datos de la Coordinadora Gai-Lesbiana de Barcelona, que el “lesbian baby boom” ya había llegado a Barcelona y que, coincidiendo nuevamente con los datos recogidos en el Gay-Inform madrileño, el número de parejas de lesbianas que acuden a esa organización en busca de asesoramiento ha aumentado notablemente.

Las cifras que podemos consultar en el capítulo dedicado a los matrimonios heterogéneos también nos pueden dar una idea de la cantidad de lesbianas y gays que ya en la actualidad son madres y padres.

La invisibilidad social de las familias homosexuales.

Y, si esto es así, ¿por qué estas familias no son más visibles, no acuden masivamente a tribunales para reclamar los derechos de sus hijos? El problema de la invisibilidad es una de las lacras con las que se enfrentan las lesbianas y gays a la hora de luchar por sus derechos. Si, además, a esto se le añaden los hijos, la dificultad se multiplica por 100. Actualmente, los padres y madres homosexuales no se enfrentan únicamente al miedo al estigma que la sociedad puede imponerles. Se enfrentan, simple y llanamente, con el miedo a perder a sus hijos. Aunque no hay nada en las leyes que justifique la discriminación de gays o lesbianas, lo cierto es que tampoco existe nada que contundentemente impida tal discriminación (la Constitución y su llamamiento a la no discriminación por ninguna circunstancia personal parecen no ser suficientes si no se desarrollan convenientemente).

Así, muchas personas homosexuales viven en permanente chantaje por parte de sus exparejas heterosexuales. A menudo, dichos chantajes contradicen los intereses de los hijos, pero dichos progenitores no osan llevar la contraria por miedo a perder la custodia de los niños. Muchas lesbianas viven esta situación, agravada por el hecho de que sus exmaridos, en un gran porcentaje, no han llevado bien el hecho de haber tenido que separarse al descubrir el lesbianismo de sus mujeres. El deseo de venganza y la incomprensión se mezclan de un modo turbio con los intereses de los menores sin que los padres y madres homosexuales tengan la seguridad de que pueden proteger a sus hijos ante los tribunales. Seguramente nos sorprenderíamos si pudiéramos contabilizar cuantos padres se están librando de pasar pensiones por el procedimiento del chantaje.

La invisibilidad es precisamente la que genera el miedo; este miedo conduce al silencio; y, cerrando el círculo, este silencio es el que fomenta la invisibilidad.

⁴¹ “La Vanguardia”, 17 de Mayo de 1999, pag. 31.

De hecho, el sistema es tan perverso que son los propios abogados, los aliados de las exparejas homosexuales, los que a menudo aconsejan a sus defendidos que continúen encerrados en sus armarios⁴². Y estamos hablando de España. En otros países menos afortunados se han constatado casos dramáticos de multitud de madres y padres que han perdido la posibilidad de volver a ver a sus hijos a causa de su orientación sexual⁴³. Y, recíprocamente, estos niños han perdido el derecho a ver a sus padres. El miedo a que esto suceda hace que muchos padres y madres eludan pedir ayudas estatales a las que tienen derecho y que beneficiarían a los hijos. El estado, pues, tiene la obligación de reducir la arbitrariedad y asegurarse de que sus intervenciones sean tan proporcionadas y predecibles como sea posible.

Consecuencias de la imposibilidad de la custodia compartida.

Dejándonos de cifras y datos, hablemos de lo que representa en el día a día de muchas personas (menores incluidos). Evitar la adopción compartida, o la posibilidad de compartir la tutela de los hijos de las parejas con hijos biológicos implica que todos estos niños pierden numerosos derechos y protecciones. Para empezar, el derecho a vivir en una familia que sea respetada y protegida por las leyes. Pero, además, el derecho a la presunción de herencia, el derecho a cobrar una pensión en caso de separación, el derecho a que la persona que está ejerciendo como progenitora (y a la que el hijo ve como tal) tome decisiones en ámbitos tales como la escuela, la sanidad, etc. en caso de ausencia del padre o madre biológicos. En una emergencia, si el padre o la madre biológicos no están, la otra persona que más conoce las necesidades de ese niño, no tendría legalmente nada que decir. En último extremo, el niño puede perder incluso el acceso a la persona que él ve y quiere como su padre o su madre.

Esto sucede, de hecho, simplemente en el caso de que haya una separación no amistosa de las dos madres o los dos padres. Por ejemplo, un tribunal alemán ha negado a una mujer el derecho a visitar al niño que crió durante cinco años junto a su pareja del mismo sexo tras separarse de ésta. La pareja de lesbianas recurrió a la fecundación artificial para tener el hijo. Según el tribunal, legalmente no tiene relevancia la relación entre el niño y su segunda madre⁴⁴.

¿De verdad creemos que la ley está protegiendo a estos niños? Se les están negando, sencillamente, derechos que se les conceden fácilmente a aquéllos con padrastros o madrastras heterosexuales. Y uno de los cometidos del estado es identificar el prejuicio y separarlo de los motivos y razonamientos que deben inspirar las leyes.

Para sintetizar, éstos son algunos de los derechos que se le niegan a los hijos de un hombre o una mujer que vive con su pareja del mismo sexo:

- El niño no heredará automáticamente del compañero/a de su padre/madre si aquél muere.
- Al compañero/a se le puede denegar el que dé autorización para tratar médicamente al niño en una emergencia.
- El compañero/a puede verse impedido para interactuar oficialmente con la escuela del niño.
- El niño podría no quedarse con el compañero/a de su padre/madre si éste/a muriera.

⁴² Término con el que se conoce a la no aceptación o no reconocimiento público de la propia homosexualidad.

⁴³ Véase los casos que se documentan en Minot, Leslie Ann, "Conceiving Parenthood. Parenting and the rights of lesbian, gay, bisexual and transgender people and their children". A report of the International Gay and Lesbian Human Rights Commission, San Francisco, 2000.

⁴⁴ Información recogida por la revista "Odisea", octubre 2000.

- Si la pareja se separa, el padre/madre no biológico podría perder el derecho de custodia, con lo que el niño perdería el derecho a seguir viéndolo.
- El niño puede perder el apoyo económico de su padre/madre no biológico en caso de disolución de la pareja, incluso en el caso de que hubiera sido durante años el principal o el único sustento económico de la familia.

Efectos de la educación de los niños en familias homosexuales.

Que la existencia de una ley discriminatoria hacia las parejas homosexuales no está impidiendo que cada vez haya más hijos educados por esas familias es un hecho día a día más evidente. Que la ley no protege a estos niños, también parece evidente. Lo que no queda tan claro es que esa misma legislación proteja los intereses de otros niños. Si la ley admite implícitamente que una pareja homosexual supone un perjuicio para los niños que sean educados por ella, aparte de estar denigrando a esas familias ya existentes, está olvidando algo tan evidente como:

1. Definir clara y precisamente el concepto de perjuicio y no basarse en una mera especulación.
2. Demostrar que las conductas de los padres homosexuales entran dentro de la definición marcada como perjuicio.

Mientras que en España se hacen serios esfuerzos por impedir que la ley cambie, no se hacen esfuerzos paralelos para investigar si realmente dicha normativa tiene razón de ser. En otros países sí se han tomado la molestia de investigar el efecto que la educación en una familia homosexual tiene sobre los niños. Hay estudios para todos los gustos: los que estudian el desarrollo evolutivo de hijos de lesbianas, de hijos de gays, los que estudian la incidencia de la orientación sexual de los padres en la de los hijos, o las diferencias de socialización o de resultados escolares entre hijos de familias hetero u homosexuales, los que se fijan en cómo asimilan los niños la identidad de género, los que analizan la ausencia de figura masculina o los que lo hacen con la figura femenina,...Y los resultados de dichos estudios han sido una y otra vez los mismos: ningún efecto. Ni existe una particular influencia sobre la futura orientación sexual de los hijos ni se percibe ningún trastorno o deficiencia en la educación o el desarrollo psicosocial del niño educado en una familia homosexual. Estos son algunos de los trabajos realizados a este respecto⁴⁵:

- “Predictors of psychosocial and behavioral adjustment of children: A study comparing children raised by lesbian parents to children raised by heterosexual parents”, estudio realizado por Kunin-Julie-Danielle para la California School of Professional Psychology, San Diego, EEUU. Aparecido en “Dissertation Abstracts International: Section B: The Sciences & Engineering”; vol. 59(6-B), dic. 1998, pag.3094.
- “Lesbian mothers: psychosocial assumptions in family law”, de Falk-P-J., “American Psychologist, 44, junio 1989, pag. 941-7, Gran Bretaña.
- “Homosexual parents: Implications for custody cases”, de Fowler-Judith-G, “Family and Conciliation Courts Review”, vol 33(3), julio 1995, pag. 361-376, Washington D.C., EEUU.
- “Children of lesbian and gay parents: a review of the literature”, de Fitzgerald-B, “Marriage and Family Review”, 29 (1), 1999, pag. 57-75, Gran Bretaña.

⁴⁵ Si se busca una información largamente documentada sobre este tema, se puede recurrir al Centro de Documentación del Parlamento Europeo en Bruselas o a la página web de la Asociación Americana de Psicología (APA), que aporta más de 50 referencias de otras tantas investigaciones: www.apa.org.

- “Lesbian and gay families with children_ implications of social science research for policy”, de Patterson, C.J. y Redding, R.E.; “Journal of Social Issues”, 52 (3), Otoño 1996, pag. 29-50, Gran Bretaña.
- “Homosexuality and parenting”, de Kirkpatrick, Martha K., en “Women’s progress: Promises and problems. Women in context: Development and stresses”, pag. 205-222, Plenum Press, Nueva York, EEUU.
- “Gay parents and their children: A Review of Research and Practical Implications”, de D. Cramer, en “Journal of Counseling and Development, 64 (1986), pag. 504-507.
- “Psychosocial Developmente of Children Raised by Lesbian Mothers: A Review of ResearchE, de E.D. Gibbs, en “Women and Therapy”, 8 (1988), pag. 65-75.
- “Summary of Research Findings”, de Charlotte J. Patterson, American Psychological Association, 1995.

La lista de investigaciones continúa largamente⁴⁶, pero, quizás los informes más llamativos los realizó una institución tan fiable como la Asociación Americana de Psiquiatría cuando en 1994 dos Tribunales Supremos de sendos estados de los Estados Unidos les encargaron el peritaje profesional para dilucidar dos casos legales. Los resultados fueron tajantes. De hecho, vinieron a decir que la efectividad de las madres lesbianas podía ser mayor que las de los padres heterosexuales. Con esto no querían decir que las lesbianas tengan un instinto mayor para la educación ni nada por el estilo. Probablemente prueba que las lesbianas llegan, en su inmensa mayoría, a la maternidad tras una profunda reflexión sobre el tema y con una gran toma de conciencia de lo que sus hijos necesitan para compensar la discriminación social. En la paternidad de las parejas homosexuales no existen los “accidentes”.

Abundando en esta idea, algunos informes también sugieren que los padres gays demuestran mayor preocupación y compromiso con su papel de padres, lo asumen más positivamente que los padres heterosexuales:

- “Children of Gay or Lesbian Parents”, de M.A. Gold, E.C. Perrin, D. Futterman y S.B. Friedman, en “Pediatrics Review”, septiembre 1994.
- “Gay Fathers”, de R.L. Barret y B.E. Robinson, Lexington, MA: Lexington Books, 1990.
- “Parenting by Gay Fathers”, de J.J. Bigner y F.W. Bozzet, en F.W. Bozzet y M.B. Sussman, eds., “Homosexuality and Family Relations”, Nueva York: Harrington Park Press, 1990

Lo que concluyen Fiona Tasker y Susan Golombok, que viene a resumir un poco lo que recogen todos estos estudios, es que “son los procesos familiares (como un conflicto familiar), más que las estructuras familiares (orientación sexual de los padres o número de progenitores) los que ejercen una gran influencia en el desarrollo psicológico del niño”⁴⁷.

Toda esta línea de investigación ha sido recogida recientemente por la Asamblea de Estados Miembros del Consejo de Europa en el informe sobre la “Situación de los gays y las lesbianas en los

⁴⁶ Toda una serie de investigaciones y trabajos están perfectamente reseñados y comentados en el informe “Conceiving parenthood. Parenting and the rights of lesbian, gay, bisexual and transgender people and their children”, recogido por Leslie Ann Minot y editado por Scott Long para la International Gay and Lesbian Human Rights Commission, San Francisco, EEUU, 2000.

⁴⁷ Fiona Tasker y Susan Golombok, “The Role of Co-Mothers in Planned Lesbian-Led Families”, en Gillian Dunne, ed., “Living Difference: Lesbian Perspectives on Work and Family Life”, Nueva York y Londres: The Haworth Press, 1998, pag. 50-51.

Estados miembros del Consejo de Europa” que acaba de hacer público. En dicho informe se recoge, en el punto 48, lo siguiente:

“Han tenido lugar multitud de estudios en este sentido en los últimos veinticinco años (véase, por ejemplo “Lesbian and Gay parenting. SuSres.ary of Research findings”, Patterson, C.J. (1995)). Ninguno ha podido determinar que el hecho de ser educado por padres homosexuales perjudique a esos niños ni que los padres homosexuales serían peores padres que los padres heterosexuales, ni que estos niños se ven expuestos a su vez a ser homosexuales”.

La doctora en Antropología Social, Olga Viñuales, en un artículo titulado “Falsas apariencias”⁴⁸ cita los estudios llevados a cabo en EEUU por Strong y Schinfeld en 1984 y por McGuire y Alexandre en 1985 para concluir que “no existe correlación entre la ausencia de uno o ambos géneros y la aparición de conflictos en la adquisición de la identidad sexual⁴⁹. Además, tanto el informe de McGuire y Alexandre como otro realizado por Hitchens y Price en 1978 confirmaron que “la proporción de homosexualidad y heterosexualidad entre hijos de gays y lesbianas es la misma que entre hijos de heterosexuales”.

Sobre esta cuestión en concreto, la influencia de la orientación sexual de los padres en el desarrollo de la orientación sexual de los hijos (que ya de por sí deja entrever un prejuicio ideológico según el cual ser heterosexual es preferible a ser lesbiana o gay), también podemos citar otro buen número de investigaciones, aunque el sentido común ya indica que la influencia no debe ser mucha puesto que la mayoría de las lesbianas y los gays procede de hogares heterosexuales:

- “Sexual Orientation of Adult Sons of Gay Fathers”, de J.M. Bailey, D. Bobrow, M. Wolfe, y S. Mikach, en “Developmental Psychology, 31 (1995) pag. 124-129.
- “Gay Fathers: How and Why they Disclose Their Homosexuality to Their Children”, de F.W. Bozett, en “Family Relations”, 29 (1980), pag. 173-179.
- “Children in Lesbian and Single Parent Households: Psychosexual and Psychiatric Appraisal”, de S. Golmbok, A. Spencer, y M. Rutter, en “Journal of Child Psychology and Psychiatry”, 24 (1983), pag. 551-572.
- “Sexual Identity of 37 Children Raised by Homosexual or Transsexual Parents”, de R. Green, en “American Journal of Psychiatry”, 135 (1978), pag. 692-697.

El catedrático de Psicología Evolutiva y de la Educación de la Universidad de Sevilla, Jesús Palacios, en un artículo significativamente titulado “El supremo derecho de los niños a una infancia feliz”⁵⁰, insiste en la idoneidad de las parejas homosexuales para la adopción al afirmar:

“Son muchas las parejas y las personas que pueden responder a estas exigencias de la adopción. Lo esencial no radica en sus creencias religiosas, en sus preferencias sexuales o en su forma de organización familiar, sino en sus actitudes educativas y en su capacidad para hacer frente adecuada y establemente a las necesidades de quienes son

⁴⁸ “El País”, 24 septiembre de 2000, pag. 17.

⁴⁹ Otros estudios que corroboran los resultados de los informes citados por la Dra. Viñuales son: Brewaeys et al., “Donor Insemination: Child Development and Family Functioning in Lesbian Mother Families with 4 to 8 Year Old Children” (todavía no publicado, disponible en la organización belga “Tels Quels”; M. Stevenson y K. Black, “Parental Absences and Sex Rol Development, a Meta-Analysis”, en “Child Development”, 59 (1988), pag. 793-814; E. Hetherington, “Coping with Family Transitions_ Winners, Losers and Survivors”, en “Child Development, 60 (1989), pag. 1-4. Nuevamente, la investigación empírica sugiere que son los conflictos familiares más que la ausencia de un progenitor lo que crea dificultades a los niños.

⁵⁰ “El País”, 28 de septiembre de 2000., pag. 32.

adoptados. Nadie se escandalizaría, por ejemplo, si una niña es dada en adopción a una mujer soltera que convive con su hermana viuda. Pero los prejuicios existentes a propósito de la homosexualidad (habitualmente no confirmados por los datos de investigación) convierten en un escándalo esa misma posibilidad”.

Los derechos de todos los niños.

La semana del 11 al 17 de septiembre el diario “El Mundo” organizó a través de su página web un debate acerca de la conveniencia o no de facilitar la adopción a parejas homosexuales. El resultado fue de un 56% en contra frente a un 44% a favor. La mayoría de las razones que daban los detractores de esta medida (vamos a dejar de lado las agresiones salvajes y crueles carentes de razonamientos que salieron a la luz) ignoraban algunos de los presupuestos básicos que hemos comentado más arriba y que no podemos olvidar al tratar este tema: que la ley ya permite la adopción de niños por parte de gays y lesbianas, que la ley también permite la inseminación artificial de lesbianas, que la ley tampoco exige que haya un padre y una madre en la adopción, que los gays y las lesbianas (especialmente estas últimas) ya tienen y pueden tener hijos de manera biológica y, por último, que ya hay miles de niños y niñas que viven y se educan en familias homosexuales pero conscientes de la discriminación legal que padecen (es decir, lo que ellos viven como sus familias, el estado las considera de segunda o tercera categoría)

Además, algunos lectores de “El Mundo” también pasaban por alto un aspecto crucial: los niños sin hogar que precisan adopción o acogida superan con creces a todas las parejas heterosexuales candidatas. No queremos decir con esto que las parejas de gays o lesbianas deberían estar para suplir a las parejas heterosexuales donde éstas no alcanzan, pero sí es importante destacar el hecho de que muchos niños permanecen en casas de acogida más tiempo de lo aconsejable por los impedimentos a la hora de conceder la acogida o la adopción basados en prejuicios. La revista “Interviú” publicaba el caso de una pareja de hombres que en Palma de Mallorca acogieron a un menor de origen marroquí con un problema irreversible de corazón. El niño vivió y fue atendido por esta familia hasta su muerte. Éste es uno de los numerosos casos en los que las organizaciones que se encargan de la adopción o los tribunales han decidido por los derechos del menor por encima de las leyes. Sin recurrir a anécdotas tan extremas, habría que plantearse si se protegen los derechos de los niños al negarles un hogar estable y feliz. En ningún momento, por descontado, la ley asegura que estos niños vayan a encontrar la protección de mejores padres. En el mencionado artículo del Dr. Palacios⁵¹, también se constataba lo siguiente:

“Cuando se habla de las listas de espera de adopción todos pensamos en las familias que están esperando. Lo que se ignora es que también hay una larga lista de niños y niñas que esperan ser adoptados. Muchos de estos niños y niñas pasan su infancia en instituciones porque sus características no coinciden con las expectativas de quienes desean adoptar”.

Un tema muy distinto es que en la selección particular de los casos se decida que aspirantes a la adopción presentan una integración social o una estabilidad mayores, o quizás un menor riesgo de conflictividad. Pero de ahí a que la ley institucionalice la discriminación de un sistema de convivencia legal va un paso muy grande. Tal vez la pertenencia a determinadas etnias o religiones pueda suponer igualmente un conflicto para los hijos, pero la ley de adopción no permite la discriminación por esta causa.

⁵¹ Jesús Palacios, “El supremo derecho de los niños a una infancia feliz”, citado más arriba.

El artículo 29 de la Convención de los Derechos del Niño habla de la importancia de la educación en valores democráticos para asegurar que “la educación del niño estará dirigida a la preparación del niño para una vida responsable en una sociedad libre, en el espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de sexos y amistad entre todas las personas”. Difícilmente se podrá educar ningún niño en la comprensión y tolerancia hacia personas que se relacionan afectivamente de una manera diversa si aprecia desde el principio que las leyes las aceptan pero no las respetan.

Y el caso se agrava si nos referimos a los hijos de parejas homosexuales: excluirlos de una familia establecida legalmente deniega y denigra su capacidad de participar de manera completa en la sociedad y de asumir su estatus de ciudadanos.

Si el argumento que se esgrime para impedir la adopción por parte de parejas homosexuales es el daño que el entorno, al no comprender el modo de vida de su familia, podría ocasionarles, habría que plantear dos cuestiones:

La primera, si un derecho constitucionalmente protegido como es el de la igualdad puede ser vulnerado en beneficio de determinados intereses, por muy loables que sean estos como en el caso de buscar el mayor interés del menor. No parece claro que en un estado de derecho la priorización de unos derechos sobre otros deba realizarse de esta manera.

La segunda, que resulta bastante incompatible este argumento con la pasividad con la que las instituciones educativas están llevando la educación en valores como la paz o el respeto por la diversidad sexual. La LOGSE recoge la necesidad de que esta educación figure en los currícula de todas las asignaturas, pero no parece que haya una voluntad muy firme de que esto suceda y de que las diversidades familiares se conozcan en las escuelas, evitando así las posibles discriminaciones que podrían vivir los hijos de parejas gays o lesbianas.

Como no es este el lugar adecuado para extendernos en cuestiones educativas, nos remitimos al dossier “La orientación sexual en el Sistema Educativo Español”⁵² y a la película “It’s elementary”⁵³, que recoge una serie de experiencias llevadas a cabo en los Estados Unidos para hablar de la diversidad familiar en las escuelas.

En opiniones recogidas en el Grupo de Madres lesbianas y Padres gays de COGAM, todas las madres y todos los padres coinciden en que la principal marginación de sus hijos no proviene de la escuela o de sus amigos (problemas que se solventan con un pequeño esfuerzo extra por parte de los padres y educadores), sino de la negativa de las leyes a regular y otorgar carta de consistencia a las familias donde se educan estos niños.

LA JURISPRUDENCIA SOBRE ADOPCIÓN EN EEUU.

Quizás un paseo por la literatura legal de los EEUU pueda servir de ejemplo para lo que estamos tratando. Lo que conviene dejar claro es que de lo que estamos hablando, además de otros muchos temas, es de los derechos del menor, como ya hemos visto un poco por encima en el capítulo del matrimonio en Hawái. Y así lo han entendido la mayor parte de los tribunales

⁵² Dossier recogido por la Comisión de Educación de COGAM (Colectivo de Lesbianas y Gays de Madrid), Madrid, Mayo de 1999.

⁵³ “It’s elementary. Talking about gay issues in school”, de Debra Chasnoff, EEUU, 1996, 78’. Esta película se encuentra disponible con subtítulos en castellano en la Fundación Triángulo.

norteamericanos. Y para empezar, apuntaremos que tanto la Asociación Americana de Psiquiatría como la Asociación Americana de Psicología y la Asociación Nacional de Asistentes Sociales han aprobado y hecho públicas resoluciones en las que recomiendan a las autoridades judiciales que no se ejerza discriminación contra las personas de orientación homosexual en casos de adopción o tutelaje de menores, puesto que no hay fundamento científico que justifique este tipo de discriminación⁵⁴. De hecho, hay al menos seis organizaciones dedicadas a canalizar las solicitudes de adopción por parte de parejas de orientación homosexual.

En contra de lo que la mayoría de la gente piensa, en la actualidad sólo hay un estado en los EEUU en el que la legislación prohíba específicamente adoptar a los homosexuales, Florida. En los otros 49 estados los gays y lesbianas pueden adoptar como solteros o como parejas. Es un tribunal el que tiene que decidir si la petición se ajusta a los estándares que cada estado tiene fijados para los padres adoptivos. Peticiones de adopción por parte de dos padres o madres se resuelven todos los días en los EEUU⁵⁵. Al no haber una legislación específica que permita a las parejas del mismo sexo adoptar niños, las leyes en los EEUU se han ido creando por la jurisprudencia que se emana de las sentencias. Y sentencias hay, y muchas, tanto de tribunales ordinarios como de tribunales de apelación.

Las leyes, pues, que han ido emanando de estas sentencias prohíbe las adopciones para parejas del mismo sexo en tres estados: Colorado, Connecticut y Wisconsin. Seis estados en tribunales de apelación (Columbia, Illinois, Massachusetts, New Jersey, New York y Vermont) y siete en tribunales ordinarios (Alaska, California, Indiana, Oregon, Pennsylvania, Texas y Washington) han permitido específicamente la adopción por las parejas del mismo sexo. Naturalmente, antes de que los tribunales decidieran en un sentido o en otro, se celebraron vistas en las cuales todo tipo de expertos presentaron informes sobre la idoneidad de las parejas gays o lesbianas para adoptar. Al parecer, a la vista de los informes, los jueces han optado mayoritariamente por permitir que ésta se produzca. La mayoría de las sentencias, en primera instancia señalaban que la ley no preveía este tipo de adopciones, por lo que destacaban la importancia de examinar cuidadosamente las consecuencias de este tipo de adopciones.

Hay que señalar también que en tres de los seis estados en los que los jueces denegaron la adopción, no lo hicieron porque consideraran que las parejas del mismo sexo no eran aptas para educar a sus hijos, sino porque los jueces consideraron que no era una cuestión judicial, sino legislativa, la que tenían entre manos. Por tanto, se declararon incompetentes para resolver la cuestión y emplazaron en sus sentencias a los legisladores de sus estados a ocuparse de ello. De esos tres estados, en dos de ellos se están actualmente presentando mociones legislativas al respecto. En Colorado y Wisconsin, a pesar del fallo finalmente contrario a la adopción, hubo votos particulares fuertemente contrarios a la decisión judicial.

En todos los estados en los que se ha fallado a favor de la adopción conjunta por parte de parejas del mismo sexo, en todas las sentencias, el fallo se ha tomado “en interés del menor”. Por su especial relevancia, vamos incluso a citar una de las sentencias en las que se denegó la adopción. Fue una sentencia del juez Ruland, del estado de Colorado, en la que puede leerse: “si se asume que la adopción es en el mejor interés del menor, entonces ¿por qué deberíamos privar al niño del

⁵⁴ W. Ricketts y R. Achtenberg, “Adoption and foster parenting for lesbians and gay men: creating new traditions in family”, en F. Brozzet, M. B. Sussman et al. (ed), “Homosexuality and Family Relations”, Harrington Park Press, Nueva York, 1990.

⁵⁵ La mayor parte de la información que se refiere a las adopciones en los EEUU está sacada de Nancy G. Maxwell, Astrid A.M Mattijssen y Carlene Smith en *Legal protection for all the children: Dutch-American comparison of lesbian and gay parent adoptions*. <http://law.kub.nl/ejcl/arts31-2.html>

compromiso legal que adquiere un padre/madre así como de los beneficios que obtendría de un segundo padre/madre?”. Más adelante el juez simplemente arguye que debe ser la Asamblea del Estado la que legisle en este sentido.

Así que tenemos tres estados cuyos tribunales han denegado la adopción y otros muchos que la han admitido, como vimos. Los argumentos esgrimidos para admitirla se resumen en dos:

1- El principal, el más utilizado, es el de que la adopción por parte de un copadre/madre del mismo sexo que el padre/madre es una situación análoga a la que los códigos legislativos describen como adopción por parte de la pareja del padre/madre de distinto sexo. Este es también el argumento utilizado por la *National Conference of Commissioners on Uniform State Law*, que han incorporado la adopción por un copadre/madre del mismo sexo a su *Uniform Adoption Act*⁵⁶.

2- Otra aproximación, algo menos común, es tratar la petición de coadopción por parte de una pareja como la adopción de dos adultos solteros. En este caso, el padre/madre legal y el aspirante a copadre/madre, entregan una petición conjunta en la cual el padre/madre legal consiente en la adopción de su hijo o hija por parte de otro adulto soltero.

Aunque cada sentencia es diferente y el tratamiento de estas adopciones difiere de estado en estado, el análisis que se hace en las sentencias es similar. La mayoría de los casos se refieren a parejas de lesbianas, uno de cuyos miembros, o los dos, se ha sometido a procesos de inseminación artificial y que quieren compartir la responsabilidad de la maternidad como co-madres. La petición de adopción en estos casos viene a legalizar lo que es una situación de hecho, que el niño ya tiene dos madres. La adopción se plantea así como la única manera de reconocer el vínculo creado entre una madre y su hijo. Veamos algunos párrafos de las sentencias:

“La intención del legislador debe ser la de proteger la seguridad de la unidad familiar definiendo los derechos legales y las responsabilidades de los niños que se encuentran en una circunstancia que no incluye a dos padres/madres biológicos/as.”

“Negar a los niños de parejas del mismo sexo (...) la seguridad que proporciona el reconocimiento de su relación con su segundo padre/madre no sirve al interés del estado”.

“Es sin duda en el mejor interés del menor, y del estado, facilitar adopciones en esas circunstancias para que derechos legales y responsabilidades puedan ser determinadas ahora, y cualquier problema que surja después pueda ser resuelto en el marco de las leyes de familia. No estamos aquí para aprobar o desaprobar las relaciones que mantienen los demandantes. Si las aprobamos o no, el hecho es que la demandante (la co-madre que pide la adopción) ha actuado como madre de estos dos niños desde el momento en que nacieron. Denegar protección legal a esta relación, desde el punto de vista legal, es inconsistente desde el punto de vista del mejor interés de los niños y por tanto desde el punto de vista de la política de las leyes de este estado”.

⁵⁶ La NCCUSL es un grupo consultivo de estudios sobre las leyes, compuesto por numerosos comités, cada uno de los cuales está compuesto por varios miembros, entre los que se cuentan prestigiosos jueces, abogados y profesores de leyes. El grupo estudia y proponen medidas legislativas en un área concreta, objeto del estudio, y en la cual los miembros del comité son expertos.

Permitiendo la adopción por parte de las parejas del mismo sexo de los padres (biológicos o adoptivos) de los niños, los tribunales americanos aseguran protección legal a una realidad emocional como es la de que esos niños ya tienen dos padres/madres.

El Tribunal Superior de Apelaciones de Nueva York sentenció lo siguiente: “Las ventajas que resultan de esta adopción incluyen la seguridad social y todo tipo de beneficios sociales y de seguros en el caso de muerte o incapacidad del padre/madre. Pero más importantes que los beneficios económicos es la seguridad emocional de saber que incluso en caso de muerte del padre/madre biológico, el otro padre/madre podrá asumir la custodia y que la relación del niño con sus padres, hermanos y otros parientes continuará incluso en el caso de que sus padres se separasen”.

Vamos ahora a repasar, cómo ha sido tratada la adopción por parte de parejas de gays y lesbianas sin vínculos previos con el menor.

En la mayoría de los casos en los que gays y lesbianas han presentado un solicitud de adopción de un niño con el que no les une ningún lazo biológico, su solicitud ha sido aceptada. En 49 estados las personas solteras pueden adoptar sin problemas. La política americana respecto a la adopción es que el interés del menor es estar cuanto antes en un hogar y lo menos posible en una casa de acogida o con padres provisionales.

En cuanto a la adopción de parejas, ya hay varias sentencias que la aprueban. Por ejemplo en California en 1989, el Tribunal Superior del Condado de Alameda concedió a una pareja de lesbianas la adopción de un niño con el que venían ejerciendo como madres de acogida desde su nacimiento, y lo hizo a pesar de las recomendaciones en contra del Departamento de Servicios Sociales del estado. Desde entonces, se han producido numerosas adopciones por parejas del mismo sexo en California y en otros estados. En estos casos los tribunales consideran que las parejas del mismo sexo que cumplen los requisitos que se exige a cualquier pareja casada - como una relación estable y duradera, así como demostrar aptitudes como padres/madres- son aptas para adoptar niños.

En éste último mes de octubre, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos ha vuelto a reafirmar todo lo dicho en este capítulo. Ha denegado un recurso contra una decisión del Tribunal Supremo de New Jersey que había otorgado a la expareja de una madre biológica el derecho de visitar a los niños que había criado como si fuera su madre. Los tribunales han instituido la figura de la “paternidad psicológica” con el fin de proteger los derechos de los niños a no perder contacto con la figura que reconocen como padre o madre.

En los Estados Unidos han sido las sentencias judiciales las que han ido haciendo las leyes, y las que han ido permitiendo a las parejas del mismo sexo acceder a la adopción. Sin embargo, como reacción a estas sentencias, son numerosos los legisladores que han propuesto prohibir por ley la adopción de niños por parejas homosexuales. Como consecuencia, se da la paradoja de que los jueces que han tenido que juzgar en favor del interés del menor no han tenido problemas para entregar niños en adopción a las parejas de gays y lesbianas que cumplían todos los requisitos para ser padres/madres. Son los políticos, alejados de los problemas concretos de los niños que se dan en adopción, los que quieren ahora prohibir esta posibilidad, escuchando antes los prejuicios y los miedos generales de sus votantes que los problemas concretos de personas con nombres y apellidos.

NOTAS SOBRE EL INTERÉS SOCIAL.

El creciente interés de los medios de comunicación por el tema de las familias de homosexuales, ya sea enfocado a través del debate sobre la adopción o como reportaje de actualidad sobre modos de vida diferentes a los de la mayoría, demuestra dos aspectos de este mundo cambiante en el que vivimos: por un lado, que existe una demanda social que quiere oír hablar de este tema; por otro, que existe una buena parte de la población que necesita aflorar a la “existencia pública” para poder así acabar con una situación de silencio y de ocultación que no se sabe muy bien a quién favorece.

Sea por lo que sea, lo cierto es que, por ejemplo, en el cine, el tema de “las otras familias” ha constituido casi un subgénero característico de los años 90 y cada vez llega con más fuerza a las pantallas. Desde todos los puntos del planeta llegan películas cuyos protagonistas son padres gays, madres lesbianas, parejas heterogéneas, etc. Y, a menudo, estas películas son grandes éxitos de taquilla. En 1994, el festival de Berlín otorgó el oso de oro a “El banquete de bodas”, de Ang Lee, que planteaba la existencia de parejas gays con hijos. En Francia, “Felpudo maldito”, de Josiane Balasko, hacía lo mismo con las lesbianas y batía records de taquilla. Esta misma película también en España alcanzó un éxito de público insospechado para una producción francesa.

Así, poco a poco fueron llegando películas como “Algo más que amigos”, de Nicholas Hytner, que también trataba la variedad de familias que existen en nuestra sociedad; “Tras el silencio”, de Angela Pope, que denunciaba como los tribunales pueden preferir otorgar la custodia de un hijo a un padrastro con antecedentes de malos tratos que a un padre gay (hecho constatado numerosas veces en diversos países); “Violet’s visit”, de Richard Turner en la que una adolescente descubre que prefiere vivir con su padre y la pareja masculina de éste que con su madre y el marido de ésta; en “El lenguaje perdido de las grúas”, de Nigel Finch, un joven gay descubre que también su padre lo es; “La increíble y verdadera historia de dos mujeres enamoradas”, de Maria Maggeti, presenta a una adolescente hija de dos lesbianas; o el documental “It’s elementary”, de Debra Chasnoff, en el que se repasan una serie de experiencias que se están llevando a cabo en distintos lugares de los Estados Unidos para mostrar a los escolares la diversidad de familias existentes y así, entre otras cosas, evitar las posibles discriminaciones a los hijos de esas familias diversas; el nuevo documental de esta misma directora se titula “It’s a family” y en él muestra a madres y padres que rompen los prototipos de las familias convencionales; este año se ha estrenado en Estados Unidos una película protagonizada por Brooke Shields que tiene el significativo título de “What makes a family” (“Lo que hace una familia”) y que cuenta la batalla legal de la pareja de una madre biológica que al morir ésta lucha por la custodia legal de una niña con la que ha mantenido una relación maternofilial durante años; también analiza la problemática de la maternidad lésbica la película para televisión por cable “Si las paredes hablaran-2”, protagonizada por Sharon Stone; y uno de los fenómenos de la BBC de esta temporada ha sido la emisión de la película producida por la propia cadena “Casualty”, en la que se mostraba una boda gay... La variedad de películas es tan grande que los festivales de cine gay y lésbico de Barcelona y Madrid del año 2000 han elegido el tema de la familia como eje central de los certámenes.

También la televisión en España ha dado muestras en el último año de lo caliente que está el asunto, especialmente el de la adopción y educación de niños por parte de las parejas de gays y lesbianas. Series de máxima audiencia, como “Periodistas” o “Raquel busca su sitio” han tratado de modo favorable la posibilidad de esa modalidad de adopción. En el gran éxito norteamericano “Friends”, una de las protagonistas educa a su hijo junto a su pareja femenina. En “Ellen”, serie protagonizada por una lesbiana, el concepto de familia de lesbianas entra dentro de la más absoluta normalidad. Algo parecido sucede en “Felicity”, donde la única pareja estable es la formada por los

personajes gays, pero uno de ellos está a punto de casarse con la protagonista para poder tener los papeles en regla; papeles que su pareja auténtica no le puede aportar. Estas series y algunas otras se han emitido y se siguen emitiendo no sólo en horarios de máxima audiencia, lo que se conoce como “prime-time”, sino incluso, en el caso de “Felicity” o “Ellen” en horarios de tarde, con audiencias juveniles o incluso infantiles.

Junto a las series, los espacios documentales. “Tiempos Modernos” ha emitido en agosto el documental “Padres rosas”, sobre diferentes parejas de padres gays y madres lesbianas que han accedido a la paternidad por diferentes medios, mientras que el equipo de “Abierto en canal”, de Canal plus, realizó el sumamente informativo programa “Somos homosexuales y tenemos hijos”. “Línea 900” también ha dedicado uno de sus espacios de investigación a la discriminación que viven las familias homosexuales, al igual que hizo la Noche Temática de La 2 con el reportaje “Amor sin derechos”. Hace algunos años, también “Documentos TV” ofreció el testimonio de algunos jóvenes que se han educado en familias formadas por gays o lesbianas. Y, ¿cómo no?, los reality-shows o espacios de tertulias de la mañana, tarde y noche. Raro es el programa de estas características que no ha tratado el tema de las lesbianas y gays con hijos, a pesar de lo verdaderamente difícil que resulta que estos padres y madres se presten a salir en los medios de comunicación.

En la prensa escrita, las familias de lesbianas y gays con hijos han tenido en los últimos meses una atención especial. “Newsweek” abrió el tema en 1996 al traer a portada el “lesbian baby-boom”. La prestigiosa “Rolling Stone”, por ejemplo, cerraba el año 1999 con la foto también en portada de la cantante Melissa Etheridge, su pareja femenina y las dos hijas con las que conviven (tenidas biológicamente por la pareja de Melissa, pero con renuncia expresa del padre).

Ampliamente tratado en los medios de todo el mundo ha sido el caso de la pareja británica formada por Tony Barlow y Barry Drewit. Estos han tenido una pareja de gemelos mediante la inseminación, con el semen de ambos, de una madre de alquiler. Recientemente se ha publicado que están en espera de un tercer hijo.

“El País”⁵⁷ mencionaba el caso de unas gemelas adoptadas en EEUU por una pareja de lesbianas al ser rechazadas por la pareja (heterosexual) que las encargó, mientras que “El Mundo” publicaba: “Dos lesbianas compran semen por Internet” para inseminarse⁵⁸.

“El Periódico”⁵⁹, en su amplio reportaje titulado “La familia y uno menos” incluía la historia de Gemma y Ángeles, una pareja de Barcelona con tres hijas biológicas de una de ellas. Las tres llaman a las dos “mamá”.

A su vez, “Interviú” hablaba del caso de una pareja de hombres mallorquines que acogió a un niño marroquí enfermo terminal para aliviarle el sufrimiento de los últimos meses de su vida.

Y así, podríamos seguir citando prensa de todo el mundo. Sin mencionar que en el último año prácticamente todas las revistas de información para el mundo gay y lésbico (“Odisea”, “Zero”, “Nosotras”⁶⁰, “Xti”, “Triángulo”, “Outline”, “Gay times”, etc., etc.) han sacado en portada el tema

⁵⁷ “El País”, 9 de mayo del 2000.

⁵⁸ “El Mundo”, 11 de julio de 1998.

⁵⁹ “El Periódico”, 2 de julio del 2000.

⁶⁰ En el nº4, de octubre-noviembre de 1999, tras mostrarse los casos de numerosos niños y niñas que están siendo educados por parejas de lesbianas sin sufrir ningún problema ni en la escuela, ni entre sus amigos, vecinos, etc., se

de las familias de lesbianas y gays con hijos. En EEUU, incluso existen revistas dedicadas monográficamente al tema de la paternidad lésbica o gay: “Gay Parenting Magazine” o “Alternative Family Magazine”, por ejemplo⁶¹.

Otra revista, que nada tiene que ver con el mundo homosexual, también incluyó en portada esta cuestión. “Planeta Humano”, mensual dedicado a ONG’s y cuestiones humanitarias sacó en portada un reportaje titulado “Familias de Homosexuales”⁶². El editorial también estaba dedicado a la cuestión y afirmaba:

“¿Con qué derecho se puede prohibir a 600 millones de personas que puedan formar familias?

Lo único que va a pasar con los hijos de homosexuales responsables es que no van a tener ningún prejuicio respecto a la homosexualidad, pero seguirán –y de hecho siguen– su propia tendencia sexual. Para mí lo importante es el balance final en la vida de los hijos y no creo que haya nada que asegure que ese balance va a ser mejor sólo porque los padres sean heterosexuales. Creo que las parejas homosexuales deben poder adoptar niños con los mismos requisitos legales y acceder a la inseminación libremente, por lo mismo que a los heterosexuales no se les exige carnet para ser padres, lo que quizá no sería una tontería...”

El extenso reportaje sobre “Homofamilias” dedicaba una buena parte de su atención a un pueblo estadounidense, Northampton, donde están contabilizadas unas 600 familias de homosexuales. Según se explica, no es que la comunidad homosexual sea mayoritaria, tan sólo es que todo el pueblo lo ve como algo normal y ninguna familia de gays o lesbianas se ve obligada a esconderse. Un párrafo de este artículo puede ilustrar perfectamente el espíritu de Northampton:

“Cuando a Mary Ford (alcaldesa) otros alcaldes le preguntan cómo lleva “el problema” de las familias homoparentales responde: “Los expertos aseguran que un 10% de la población es gay o lesbiana. ¿Cómo es que en tu ciudad la gente anda escondida? Tú eres el que tiene un problema con tanta gente asustada de integrarse”.

Muy recientemente ha saltado a los medios, como vemos, ávidos de este tipo de noticias y reportajes, la información de que en un futuro no muy lejano dos hombres podrán unir su material genético en un mismo óvulo cambiando el ADN de éste por el de uno de los hombres y fecundándolo con el semen del otro. El diario “El Mundo”⁶³ titulaba así esta posibilidad:

“Las parejas “gays” podrían tener hijos gracias a la genética”.

“Cambio 16”⁶⁴ titulaba un reportaje sobre esta misma cuestión “Papás sin mamás” y avanzaba que “científicos de la Universidad de Edimburgo están trabajando en el desarrollo de un avanzado experimento genético que permitirá a las parejas gays tener descendencia”. De este modo, la prensa certifica algo que pretende quedar claro en este dossier, que la legislación está yendo a remolque de la realidad social. Y que esta falta de reflejos por parte de los legisladores está causando daño a muchos niños y a sus familias.

terminaba con una pregunta que, en el fondo, puede resumir la esencia del problema: “¿Cómo una comunidad que presume de ser de las más generosas moralmente se empeña en negar algo tan esencial para el ser humano?”

⁶¹ También disponibles en internet: ver anexo de páginas web.

⁶² “Planeta Humano”, nº 19, septiembre 1999.

⁶³ “El Mundo”, 26 de septiembre de 2000.

⁶⁴ “Cambio 16”, nº 1505, 9 octubre de 2000, pag. 29.

En cuanto a que hay un importante sector de población que se encuentra esperando que su situación de pareja sea reconocida legal y socialmente, también hay numerosas pruebas de ello. En Barcelona, por ejemplo, ya ha nacido una empresa que organiza bodas para parejas homosexuales y diseña a medida los detalles que las parejas soliciten para su ceremonia nupcial. Según las creadoras de dicha empresa, ésta surgió ante “el incremento de parejas estables del mismo sexo”.

En los restaurantes de ambiente más o menos gay también es normal encontrar celebraciones de parejas de gays o lesbianas que o bien han pasado por el registro de parejas o bien han inventado su propia ceremonia con la que simbolizan su compromiso social de convivencia.

Los medios de comunicación también están testimoniando esta creciente apertura de las parejas de lesbianas y gays al reconocimiento social. Así, podemos encontrar en la prensa titulares como: “Cristina y Francisca se casan”, “Badalona acoge la primera boda de mujeres”, “Un concejal de IU ofició la ceremonia en un café de Oviedo”, “Un juzgado concede a dos gays los derechos de un matrimonio”, “Sí, quiero”, “Boda lesbiana”, etc., etc. Noticias que son representativas de una situación emergente pero que no dejan de crear una cierta confusión ante un colectivo, el homosexual, que espera con ansiedad la normalización que lo saque de la marginalidad.

También otros titulares nos cuentan que “Elda pide el derecho al matrimonio homosexual”, o que “Senadoras del PP se comprometen a impulsar una ley de parejas”, o que “El Consejo de la Juventud de Barcelona pide en su informe anual mejor protección a todo tipo de familias”. Tras la votación del 19 de septiembre en el Congreso de los Diputados, en la el PP se opuso a las cuatro proposiciones de ley presentadas, el Consejo de la Juventud de España criticó duramente la actitud del Gobierno, calificándola de “un engaño a la sociedad”. Todo un goteo de peticiones, de pequeños actos simbólicos que intentan confluir en un fin que termina chocando con los intereses de un único partido político.

Una buena parte de la prensa nacional reclama desde sus editoriales la regulación de las relaciones homosexuales y, en concreto, El País, el periódico de mayor tirada de España, tras pedir que se cumpla el precepto constitucional que prohíbe discriminar por motivos de sexo, escribía lo siguiente:

“Hace mal el PP al frenar estas reformas. Noruega en 1993, Suecia en 1995, Francia hace un año y Bélgica en los últimos meses han regulado las relaciones de parejas homosexuales de forma análoga al modelo danés. Pero es ya evidente que el rumbo final de prácticamente todos los países de nuestro entorno se dirigirá hacia medidas semejantes a las que acaba de aprobar Holanda”⁶⁵.

Por lo que respecta a la opinión pública, las pocas encuestas realizadas a este respecto también se muestran favorables a la regulación de las parejas de un mismo sexo y a la adopción por estas mismas: según una realizada por el Instituto Andaluz de la Juventud, el 60% de los jóvenes andaluces considera que la homosexualidad es tan respetable como la heterosexualidad, y el 46 % opina que sí se debería permitir a las parejas homosexuales la adopción de niños, frente a un 15% que cree que no (al resto le es indiferente); algo similar salía en otra encuesta, esta vez de la revista universitaria “Menos 25”, llevada a cabo entre 1518 estudiantes de las universidades públicas de Madrid: el 46’6 % ve perfectamente normal que los homosexuales adopten hijos mientras que al 23’8 % le parece mal. Aunque no preguntaba exactamente lo mismo, la “Encuesta Europea de

⁶⁵ Editorial de “El País”, domingo 17 de septiembre de 2000.

Valores en Catalunya”, realizada por el Gobierno Catalán, mostraba que los homosexuales sólo cuentan con la oposición del 11% de los catalanes.

El CIS preguntó en una encuesta de 1994 si “los homosexuales que viven juntos de forma estable deberían o no tener los mismos derechos legales, sociales y económicos que las parejas heterosexuales casadas”. El 53’4% contestó “sí, deberían tener los mismos derechos”, frente a un 34’6% del no. A principios de 1997 se volvió a plantear la cuestión y el sí obtuvo el 57’4% frente a un 33% del no. De este 57’4%, el 84’6% creía que deberían tener derecho a contraer matrimonio civil y un 59% pensaba que también deberían tener derecho a la adopción de hijos, frente a un 28’5% que consideraba que no. Desde entonces, no se sabe el motivo, no se ha vuelto a efectuar la pregunta. Y lo cierto es que han pasado más de tres años en los que el debate social y la reflexión sobre el tema han aumentado más que notablemente. Si de 1994 a 1997 la aprobación social de los derechos de las parejas de lesbianas y gays aumentó un 3%, tomando diversos indicadores del aumento de la tolerancia y de la normalización del hecho homosexual, no sería descabellado pensar que en los años transcurridos hasta el 2000, el aumento puede haber sido mayor.

Y a la hora de analizar estos datos, conviene tener en cuenta que la pregunta, por ejemplo, podría formularse: los homosexuales pueden legalmente adoptar niños, ¿le parece que deberían tener derecho a hacerlo en pareja?, ¿y a adoptar a los hijos de sus parejas? Probablemente los resultados de las encuestas diferirían bastante.

Incluso desde el terreno político, se escucha un clamor que pide la regulación de un modo u otro de la convivencia y los lazos de afectividad de las parejas homosexuales, con o sin hijos. En el Congreso de los Diputados han sido rechazados 4 proyectos de ley presentados por otros tantos partidos. En realidad, todos los partidos están a favor de resolver los problemas que la falta de legislación provoca en millares de parejas, con la excepción del PP. En un dossier publicado en la revista “Nosotras”⁶⁶ con motivo de las últimas elecciones, portavoces de varios partidos políticos con representación parlamentaria hablaban de las propuestas de sus partidos para sacar adelante una ley de parejas de hecho (CIU, PSOE, IU, BNG, EH, EA, PNV) y el matrimonio homosexual (PSOE, IU, BNG, EH, ERC). Margarita Uría, del PNV, se mostraba personalmente de acuerdo con el matrimonio y la adopción, aunque reconocía que en su partido convivían distintas posturas y Ángel Terrón, de EA, también apoyaba el matrimonio homosexual pero desconocía si su partido tiene una posición oficial. La representante del PP, la senadora Rosa Vindel no parecía estar avalada por su partido en este tema, porque aunque se mostraba personalmente muy favorable, e incluso añadía que el grupo popular del Senado había pedido una ley de parejas de hecho, no concretaba ninguna propuesta del partido. Como ya ha sido mencionado, el 19 de septiembre se votaron las proposiciones de ley presentadas por cuatro partidos políticos: PSOE, CIU, IU e IC.

Realmente, se puede hablar de clamor político. Si bien entre todos los partidos mencionados no tienen mayoría parlamentaria, sí tienen una mayoría social. Sobre todo si añadimos que dentro del PP, o en agrupaciones próximas (Nuevas Generaciones y la Plataforma Popular Gay han pedido el derecho al matrimonio para lesbianas y gays) también se pide la regulación de una vez por todas de este tema.

Una buena prueba ha dado recientemente la concejala de Bienestar Social en el Ayuntamiento de Málaga y secretaria general del PP de la provincia, María Victoria Romero, al apoyar claramente el derecho de las parejas de gays y lesbianas a la adopción con los siguientes argumentos:

⁶⁶ Revista “Nosotras” n° 6, Especial Elecciones 2000. Bilbao, marzo 2000.

“No puedes volver la espalda a esa realidad social, y la persona o el responsable político que lo hace, no obrará bien, y es que hay muchas parejas de homosexuales que quieren adoptar y muchos niños en casas de acogida que no son adoptados”.

A esto, añadió que las parejas heterosexuales “piden niños a la carta”, generalmente bebés, por lo que se preguntó “por qué los homosexuales no pueden adoptar a niños de 10 años que se encuentran en casas de acogida” Y terminó, más tajantemente, recordando que “muchos de los niños que están en centros de acogida, lo están por conflictos entre las parejas heterosexuales”.

Hacer oídos sordos tozudamente a todas estas voces entra dentro de la intransigencia y del rodillo más duro. Las razones que se escucharon el día 19 de septiembre del 2000 en el Congreso de los Diputados son difíciles de mantener: una de ellas, para no aceptar la adopción por parte de parejas homosexuales, era que no existe información a este respecto. Esperemos que en este dossier se encuentren las fuentes suficientes para empezar a informarse cuanto antes. La información no es precisamente lo que falta. Tal vez la voluntad...

PAGINAS WEB DE INTERÉS.

A continuación vienen una serie de páginas de interés en las que se puede ampliar la información reseñada en este dossier, buscar nueva, contactar con asociaciones, etc. en lo referente a la educación de hijos en familias lesbianas o gays:

- **Alternative Family Magazine:** <http://www.altfammag.com/>
- **American Psychological Association:** <http://www.apa.org/>
- **Association des parents et futurs parents gays et lesbiens (APGL):** <http://apgl.asso.fr>
- **Children of Lesbians and Gays Everywhere (COLAGE):** <http://www.colage.org>
- **Family Diversity Projects/Love Makes a Family:** <http://www.lovemakesafamily.org/>
- **Family Pride Coalition:** <http://www.familypride.org>
- **Family Q:** <http://www.studio8prod.com/familyq/>
- **Gay Dads UK:** <http://www.gaydads.co.uk>
- **Gay and Lesbian Family Values:** <http://www.angelfire.com/co/GayFamilyValues>
- **Gay Lesbian Straight Education Network (GLSEN):** <http://www.glsen.org>
- **Gay Parenting:** <http://www.gayparentmag.com>
- **International Lesbian and Gay Association (ILGA):** <http://www.ilga.org>
- **National Center for Lesbian Rights (NCLR) (EEUU):** <http://www.nclrights.org>
- **National Coalition for Gay and Lesbian Equality (NCGLE) (Rep. Sudafricana):**
Email: coalgr@aztec.co.za
- **National Gay and Lesbian Task Force (NGLTF) (EEUU):** <http://www.nglftf.org>
- **Parents, Families, and Friends of Lesbians and Gays (PFLAG):**
<http://www.pflag.org>
- **Straight Spouse Network (SSN):** <http://www.ssnetwk.org>
- **Stonewall Parenting Group:** <http://www.stonewall.org.uk>